

### Notario Titular de Santiago Gerardo Andrés Carvallo Castillo

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de COMPRAVENTA MUTUO HIPOTECA otorgado el 27 de Abril de 2022 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Titular de Santiago Gerardo Andrés Carvallo Castillo.-

Huérfanos 979 Piso 7, Santiago.-

Repertorio Nº: 7717 - 2022.-

Santiago, 31 de Mayo de 2022.-





Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-

Certificado Nº 123456796466.- Verifique validez en <u>www.fojas.cl</u>.- CUR Nº: F4671-123456796466.-



10

12

13

14

15

16

17

18

19

#### SAEANN SA

GERARDO CARVALLO CASTILLO NOTARIO PÚBLICO 45ª NOTARÍA DE SANTIAGO Huérfanos 979 - piso 7 Santiago



REPERTORIO N° 7717-2022.-

PROTOCOLIZADO Nº 7717-2022.-

N° Atención 2890: 167370330-167370705

FOLIO N° 4078/MLL/DS/CIBER

WF: 9488811

Ab: ALEXIS GONZALEZ

FORM: CESAR CORTEZ

**DERECHOS: NOTARIA** 

IMPUESTOS: NOTARIA

**ALZ: BANCO SECURITY** 

DFL N° 2

### COMPRAVENTA, MUTUO E HIPOTECA MUTUO TASA FIJA EN UF (MUTUO EXTRA)

RUIZ VARGAS, CRISTIAN SILVERIO

-a-

INMOBILIARIA COSTANERA PACIFICO SpA

-у-

BANCO DE CRÉDITO E INVERSIONES

20

22

23

\_.

24

25

26

27

28

29

30

EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a veintisiete de Abril del año dos mil veintidos, ante mí, GERARDO ANDRÉS CARVALLO CASTILLO, Abogado, Notario Público Titular de la Cuadragésima Quinta Notaría de Santiago, domiciliado en esta ciudad, calle Huérfanos número novecientos setenta y nueve, séptimo piso, comparecen: INMOBILIARIA COSTANERA PACIFICO SpA, persona jurídica de derecho privado, del giro de su denominación, Rol Único Tributario número setenta y seis millones ochocientos sesenta y seis mil setenta y cinco guion uno, con domicilio en Avenida Pacífico número dos mil ochocientos, comuna de La Serena, Regional.



24 25

26

27

28

29

30

según se acreditará por don MATIAS EDUARDO ARAYA VARELA, chileno, casado y separado totalmente de bienes, abogado, cédula de identidad número diez millones trescientos siete mil setecientos noventa y uno guion cinco, domiciliado para estos efectos en la Avenida Pacífico número dos mil ochocientos, comuna de La Serena, Región de Coquimbo, y de paso en esta, en adelante denominado indistintamente como "EL VENDEDOR" o "LA PARTE VENDEDORA" Don CRISTIAN SILVERIO RUIZ VARGAS, chileno, casado bajo el régimen de sociedad conyugal con doña Viarda Lorena Lobos Almirall, empleado, cédula de identidad número doce millones seiscientos noventa y dos mil seiscientos cuarenta y seis guion cuatro, domiciliado en Pasaje Tamarugo, número dos mil trescientos noventa y cuatro, comuna de Rancagua, Región del Libertador Bernardo O'Higgins. en adelante denominado indistintamente como "EL de paso en ésta, COMPRADOR", "EL DEUDOR" o "EL MUTUARIO"; Y doña ALEXANDRA OVCHARENKO AVILA chilena, ejecutivo bancario, casada y separada de bienes, cédula de identidad número trece millones cuatrocientos cuarenta y siete mil quinientos noventa y cuatro guion tres, en representación según se acreditará, del BANCO DE CRÉDITO E INVERSIONES, Sociedad Anónima Bancaria, Rol Único Tributario número noventa y siete millones seis mil guión seis, en adelante "el Banco", ambos domiciliados en Avenida El Golf número ciento veinticinco, comuna de Las Condes, Región Metropolitana; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen: PRIMERO: UNO.- De la singularización del inmueble. INMOBILIARIA COSTANERA PACIFICO SpA, es dueña de los siguientes bienes inmuebles: a) SITIO número DIEZ del plano de subdivisión de la parcela número Cincuenta de Vegas Sur, comuna de La Serena, singularizado en el plano agregado bajo el número veinticuatro al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena, correspondiente al año mil novecientos ochenta y cinco. Los deslindes especiales del sitio número diez, según plano referido, son los

de Coquimbo, quien comparece en este acto debidamente representada





8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

### GERARDO CARVALLO CASTILLO NOTARIO PÚBLICO 45ª NOTARÍA DE SANTIAGO

Huérfanos 979 - piso 7 Santiago

siguientes: AL NORTE, en cuarenta y cinco metros cincuenta centímetros con lote número once; AL SUR, en cuarenta y cinco metros cincuenta centímetros con calle Sur; AL ORIENTE, en ciento once metros con lote número ocho; y AL PONIENTE, en ciento once metros con lote número doce. El Sitio número Diez, tiene una superficie de cinco mil cincuenta metros cuadrados. INMOBILIARIA COSTANERA PACIFICO SpA, adquirió el Sitio número Diez, por compra que hiciera a doña ANNA MARÍA MUÑOZ PINTO, según consta en la escritura pública de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil veinte, suscrita en la Notaría de La Serena de doña Elena Leyton Carvajal. El título de dominio del Sitio número Diez, a su nombre, se encuentra inscrito a fojas siete mil cuatrocientos setenta y cuatro, número cuatro mil ochocientos cuarenta y uno, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena, del año dos mil veinte. El inmueble referido tiene asignado el rol número novecientos sesenta y cinco guion cuarenta y cinco, de la comuna de La Serena. b) SITIO número DOCE, resultante de la subdivisión de la parcela número Cincuenta, Vegas Sur, comuna de La Serena, singularizado en el plano agregado bajo el número veinticuatro al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena, correspondiente al año mil novecientos ochenta y cinco. Los deslindes especiales del Sitio número Doce, según plano referido, son los siguientes: AL NORTE, en cuarenta y cinco metros cincuenta centímetros con lote número trece; AL SUR, en cuarenta y cinco metros cincuenta centímetros, con calle Sur proyectada; AL ORIENTE, en ciento once metros con lote número diez; y AL PONIENTE, en ciento once metros con lote número catorce. El Sitio número Doce tiene una superficie de cinco mil cincuenta metros cuadrados. INMOBILIARIA COSTANERA PACIFICO SpA, adquirió el Sitio número Doce, por compra que hiciera a don FRANCISCO JAVIER MUÑOZ PINTO, según consta en la escritura pública de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil veinte, suscrita en la Notaría de La Serena





de doña Elena Leyton Carvajal. El título de dominio del Sitio número Doce, a su nombre, se encuentra inscrito a fojas siete mil cuatrocientos setenta y cinco, número cuatro mil ochocientos cuarenta y dos, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena, del año dos mil veinte. El inmueble referido tiene asignado el rol número novecientos sesenta y cinco guion cuarenta y seis de la comuna de La Serena.; c) LOTE número NUEVE, resultante de la subdivisión de la Parcela número Cincuenta, Vega Sur, comuna de La Serena, singularizado en el plano agregado bajo el número doscientos quince al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena, correspondiente al año mil novecientos ochenta y siete. El Lote número Nueve tiene una superficie de novecientos veintiocho coma cuarenta metros cuadrados aproximadamente y los siguientes deslindes particulares: AL NORTE, en cuarenta y seis coma seis metros con Lote número Ocho; AL SUR, en cuarenta y seis coma setenta y ocho metros con Lote número Diez; AL ORIENTE, en veinte metros con Resto de la Parcela; y AL PONIENTE, en veinte metros con la calle Dos del Loteo. INMOBILIARIA COSTANERA PACIFICO SpA adquirió, el Lote número Nueve por compra que hiciera a la SOCIEDAD DEL PERSONAL EN RETIRO DE LAS FUERZAS ARMADAS SARGENTO PRIMERO JUAN DE DIOS MENDEZ, según consta en la escritura pública de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil veinte, suscrita en la Notaría de La Serena de doña Elena Leyton Carvajal. El título de dominio del Lote número Nueve, a su nombre, se encuentra inscrito a fojas siete mil seiscientos sesenta y cinco, número cuatro mil novecientos sesenta y ocho, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena, del año dos mil veinte. El inmueble referido tiene asignado el rol número novecientos sesenta y cinco guion treinta y cinco de la comuna de La Serena. Y d) LOTE número DIEZ, resultante de la subdivisión de la

Pag: 5/55

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29





10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

### GERARDO CARVALLO CASTILLO NOTARIO PÚBLICO 45ª NOTARÍA DE SANTIAGO

Huérfanos 979 - piso 7 Santiago

Parcela número Cincuenta, Vega Sur, comuna de La Serena, singularizado en el plano agregado bajo el número doscientos quince al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena, correspondiente al año mil novecientos ochenta y siete. El Lote número Diez tiene los siguientes deslindes particulares: NORTE, en cuarenta y seis coma setenta y ocho metros con Lote número Nueve; AL SUR, en cuarenta y siete coma cincuenta metros con calle Uno del plano de Loteo; AL ORIENTE, en veinte metros con Resto de la Parcela; y AL PONIENTE, en veinte metros con la calle Dos del Loteo. INMOBILIARIA COSTANERA PACIFICO SpA adquirió el Lote número Diez por compra que hiciera a la SOCIEDAD DEL PERSONAL EN RETIRO DE LAS FUERZAS ARMADAS SARGENTO PRIMERO JUAN DE DIOS MENDEZ, según consta en la escritura pública de fecha veintinueve de Septiembre del año dos mil veinte, suscrita en la Notaría de La Serena de doña Elena Leyton Carvajal. El título de dominio del Lote número Diez, a su nombre, se encuentra inscrito a fojas siete mil seiscientos sesenta y seis, número cuatro mil novecientos sesenta y nueve, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena, del año dos mil veinte. El inmueble referido tiene asignado el rol número novecientos sesenta y cinco guion treinta y cinco de la comuna de La Serena. FUSION DE TÍTULOS. Los inmuebles singularizados precedentemente, Sitio número Diez, Sitio número Doce, Lote número Nueve y Lote número Diez, han sido objetos de fusión, dando origen al LOTE ICP, según consta en Resolución de Aprobación de Fusión número Cuarenta y cinco de fecha dieciséis de Noviembre del año dos mil veinte, emitida por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de La Serena y de plano agregado bajo el número mil cuatrocientos setenta y cuatro, al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena, del año dos mil veinte. El LOTE ICP se encuentra encerrado en los polígonos A-C-D-E-G-H-A y tiene una superficie aproximada de once mil novecientos setenta y uno coma





veinte metros cuadrados y los siguientes deslindes especiales: AL NORTE, tramo C - D en cuarenta y seis coma cero seis metros con otros propietarios y tramo E - G en noventa y uno coma cero cero metros con otros propietarios; AL SUR, tramo A - H en ciento treinta y ocho coma cincuenta metros con Calle Sur; AL ORIENTE, tramo G - H en ciento once coma cero cero metros con otro propietario; y AL PONIENTE, tramo A - C en cuarenta coma cero cero metros con Avenida Pacífico, y en tramo D - E en setenta y uno coma cero cero metros con otros propietarios. DOS.- Del proyecto habitacional edificado sobre el inmueble: En el inmueble fusionado y denominado LOTE ICP, singularizado precedentemente, la propietaria ha encargado la construcción de un condominio Tipo A, denominado "CONDOMINIO PACIFICO tres mil cien", con acceso por Avenida Pacífico número tres mil cien, de ciudad y comuna de La Serena, acogido a las nomas del **Decreto con Fuerza de Ley número Dos** del año mil novecientos cincuenta y nueve y a la Ley número diecinueve mil quinientos treinta y siete sobre Copropiedad Inmobiliaria, a sus modificaciones posteriores y al Reglamento de la mencionada Ley, según los antecedentes que se indican más adelante. Dicho condominio está compuesto de cuatro edificios. I.- Copropiedad Inmobiliaria: El proyecto precedentemente mencionado, se ha acogido al Régimen de Copropiedad Inmobiliaria, tal y como consta en el Certificado número ciento ochenta de fecha diecisiete de Febrero del año dos mil veintidós, otorgado por la Dirección de Obras de la Municipalidad de La Serena, se encuentra agregado bajo el número diecinueve al Final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena, del año dos mil veintidós, Ley Diecinueve mil quinientos treinta y siete. Los Planos de Copropiedad de este Condominio fueron aprobados con fecha diecisiete de Febrero del año dos mil veintidos, por la Dirección de Obras de la Municipalidad de La Serena, y se encuentran agregados bajo los números veintiuno y

Pag: 7/55

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29





5

6

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

### GERARDO CARVALLO CASTILLO NOTARIO PÚBLICO 45ª NOTARÍA DE SANTIAGO

Huérfanos 979 - piso 7 Santiago

veintidós, al Final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena, del año dos mil veintidós, Ley Diecinueve mil quinientos treinta y siete. II.- Permiso de Edificación: La Edificación del proyecto inmobiliario se encuentra amparada en el Permiso de Edificación número Dieciséis otorgado por la Dirección de Obras de la llustre Municipalidad de La Serena con fecha ocho de Febrero del año dos mil veintiuno, reducido a escritura pública con fecha veinte de Mayo del año dos mil veintiuno, en la Notaría de La Serena a cargo del Notario Interino don Carlos Andrés Galleguillos Carvajal; según el citado permiso el proyecto se encuentra acogido a las disposiciones del Decreto con Fuerza de Ley número Dos del año mil novecientos cincuenta y nueve, Ley de Copropiedad Inmobiliaria número diecinueve mil quinientos treinta y siete. III.- Construcción: La propietaria encargó la construcción de la primera etapa del proyecto inmobiliario, a Constructora Del Mar II SpA., Rol Tributario número setenta y seis millones novecientos cuarenta y tres mil doscientos cinco guion uno, representada por don Francisco Sepúlveda Moreno, según Contrato General de Construcción, celebrado en La Serena, con fecha primero de Febrero del año dos mil veintiuno, autorizado por el Notario Público Interino de La Serena don Carlos Galleguillos Carvajal con fecha doce de Enero del año dos mil veintidós, protocolizado bajo el número Veintisiete, y anotado con el repertorio número Cincuenta y siete, del Repertorio de Instrumentos Públicos, de la Notaria de La Serena, de don Carlos Galleguillos Carvajal, con fecha doce de Enero del año dos mil veintidós. IV.- Numeración: El Condominio emplazado en el Lote ICP, tiene asignada la numeración de Avenida Pacífico número tres mil cien, de la ciudad y comuna de La Serena, según consta del Certificado de número cinco mil ochocientos seis, otorgado por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de La Serena con fecha veintiuno de Octubre del año dos mil veintiuno. En tanto la numeración asignada a los departamentos, oficinas y bodegas del Condominio consta



CARVALLO 45° NOTARIO

Certificado número cero cuatro guion mil trescientos veinticinco, otorgado por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de La Serena con fecha veintisiete de Octubre del año dos mil veintiuno. V.-Recepción de edificación: La recepción municipal de obras de edificación, consta del Certificado de Recepción Definitiva de Obras de Edificación Parcial número doscientos setenta y ocho, otorgado por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de La Serena con fecha dieciséis de marzo de dos mil veintidós, y se encuentra agregado bajo el número veintisiete, al Final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena, del año dos mil veintidos, Ley Diecinueve mil quinientos treinta y siete. VI.- Recepción de urbanización: La recepción municipal de obras de urbanización, consta del Certificado de Recepción Definitiva de Obras de Urbanización Total número Ciento ochenta y uno, otorgado por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de La Serena con fecha dieciocho de Febrero del año dos mil veintidós, y se encuentra agregado bajo el número veinte, al Final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena, del año dos mil veintidós, Ley Diecinueve mil quinientos treinta y siete. VII.-Reglamento de Copropiedad: consta de la escritura pública otorgada con fecha once de Enero del año dos mil veintidós, otorgada en la Notaría de La Serena por el Notario Interino don Carlos Andrés Galleguillos Carvajal, y se encuentra inscrito a fojas ochocientos treinta y nueve, número cuatrocientos cincuenta y cuatro, en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de La Serena, correspondiente al año dos mil veintidós. Con fecha veintitrés de marzo de dos mil veintidós otorgada en la notaria de La Serena de don Pablo Ignacio Bustos Molina, se rectificó el Reglamento de Copropiedad indicado, y se anotó dicha rectificación al margen de la inscripción del Reglamento de Copropiedad señalada. VIII.- Asignación roles de

Pag: 9/55

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29





9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

### GERARDO CARVALLO CASTILLO NOTARIO PÚBLICO 45ª NOTARÍA DE SANTIAGO

Huérfanos 979 - piso 7 Santiago

avalúo: Consta del Certificado de Asignación de Roles de Avalúo en Trámite número ocho siete nueve tres ocho cinco de fecha diecisiete de Noviembre del año dos mil veintiuno, otorgado por el Servicios de Impuestos Internos, el que se encuentra protocolizado bajo el número ciento cuarenta y nueve, y anotado con el repertorio número trescientos cincuenta y siete, en el Registro de Instrumentos Públicos, de la Tercera Notaria de La Serena, a cargo del Notario Interino don Carlos Galleguillos Carvajal, con fecha tres de Marzo del año dos mil veintidós. Con arreglo al mencionado certificado tiene como rol matriz el número novecientos sesenta y cinco guion treinta y cinco de la comuna de La Serena. SEGUNDO: COMPRAVENTA. Por el presente instrumento, la sociedad INMOBILIARIA COSTANERA PACIFICO SpA representada en la forma indicada en la comparecencia, vende, cede y transfiere a don CRISTIAN SILVERIO RUIZ VARGAS, quien compra, acepta y adquiere para sí, el departamento número doscientos cuatro, ubicado en el segundo piso, del EDIFICIO o TORRE Uno, la bodega número treinta y dos, ubicada en el primer piso del EDIFICIO o TORRE Uno, se comprende en la venta el uso y goce exclusivo del estacionamiento de superficie número noventa y cuatro, todos de la Etapa Uno del "CONDOMINIO PACIFICO tres mil cien ", que tiene su acceso principal por Avenida Pacifico número tres mil cien, comuna de La Serena, que fue construido en el terreno y proyecto singularizados anteriormente. El referido Departamento figura con el rol de avalúo fiscal número cuatro mil quinientos treinta y siete guion cinco, y la Bodega con el rol de avalúo fiscal número cuatro mil quinientos treinta y siete guion doscientos cincuenta y siete, ambos de la comuna de La Serena. Se comprenden en la venta los derechos de dominio, uso y goce que corresponden en el terreno y demás bienes que se reputan comunes, conforme a la Ley de Condominios y disposiciones reglamentarias y al Reglamento de Copropiedad del Condominio y su rectificación indicados con anterioridad, que el comprador declarar conocer



CARVALLO 45° MOTARIO y aceptar. Las referencias en este instrumento a "la propiedad", "el inmueble", "la propiedad hipotecada", "el inmueble hipotecado" y otras similares se entienden hecha respecto de los inmuebles, indicados en la presente clausula. TERCERO: PRECIO.- El precio de la compraventa es la cantidad de tres mil setecientas veintiocho Unidades de Fomento, Impuesto al Valor Agregado incluido, en su equivalencia en pesos moneda de curso legal a la fecha del presente contrato, y que se entera de la forma siguiente: a) Con la suma de mil trescientas dieciocho Unidades de Fomento, que el comprador paga en este acto al vendedor en dinero efectivo y que éste declara recibir a su entera satisfacción; b) Con la suma de dos mil cuatrocientas diez Unidades de Fomento, suma que el Banco entrega al Vendedor con cargo al préstamo que le otorga al Comprador en este contrato. Se deja constancia que del precio indicado de tres mil trescientas setenta y ocho Unidades de Fomento corresponden al valor del departamento; doscientas Unidades de Fomento corresponden al valor del derecho de uso y goce exclusivo del estacionamiento, y ciento cincuenta Unidades de Fomento corresponden al valor de la bodega. El Vendedor declara recibir la totalidad del precio a su entera satisfacción. dándolo en consecuencia por íntegra y totalmente pagado. El Comprador por su parte, declara haber recibido materialmente el inmueble objeto de este contrato a su total y entera satisfacción y renuncia expresamente en este acto, a la acción rescisoria del artículo mil ochocientos sesenta del Código Civil. Las partes renuncian al ejercicio de la acción resolutoria y declaran cumplidas las promesas y compromisos, que hubieren convenido o celebrado con anterioridad a esta fecha respecto/de la propiedad singularizada en la cláusula segunda. CUARTÓ: CUMPLIMIENTO PROMESA. - Las partes declaran cumplidos cualquier cierre de negocio o promesa de compraventa celebrada entre ellas, relativos al objeto de este

Pag: 11/55

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30



contrato, respecto de cuyas obligaciones se otorgan el más amplio y



8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

### GERARDO CARVALLO CASTILLO NOTARIO PÚBLICO 45ª NOTARÍA DE SANTIAGO

Huérfanos 979 - piso 7 Santiago

completo finiquito. - CUARTO BIS: De la forma en que se hace la venta y otras declaraciones de las partes. Las partes convienen, y así lo declaran expresamente, que la propiedad se vende como cuerpo cierto, con todos sus usos y derechos, costumbres y servidumbres activas, con todas sus instalaciones, y edificaciones y plantaciones, y en general, con todos los bienes que por adherencia o destinación se reputan inmuebles, respondiendo la vendedora del saneamiento, en caso de evicción, de conformidad a la ley, libre de todo gravamen, prohibición, embargo, litigio o condición resolutoria que la pudiere afectar. La vendedora, representada en la forma expresada, declara que no existen terceros que estén en situación de reclamar el dominio sobre parte alguna de lo que se vende; que no existen causales legales que invocadas por quienes no siendo parte de este contrato puedan perturbar, amenazar o privar a el comprador del libre y legítimo ejercicio de su derecho de dominio y de la posesión tranquila de lo que adquiere. Se comprenden en la venta los derechos de dominio, uso y goce que corresponden a la o las unidades que se venden en el terreno y demás bienes que se reputan comunes, conforme a la Ley de Condominios y disposiciones reglamentarias y al Reglamento de Copropiedad del Condominio reducido a escritura pública con fecha once de Enero del año dos mil veintidós, otorgada en la Tercera Notaría de La Serena por el Notario Interino don Carlos Galleguillos Carvajal, inscrito a fojas ochocientos treinta y nueve, número cuatrocientos cincuenta y cuatro, en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de La Serena, correspondiente al año dos mil veintidós y su rectificación otorgada con fecha veintitrés de marzo de dos mil veintidós otorgada en la notaria de La Serena de don Pablo Ignacio Bustos Molina y anotada al margen de la inscripción ya citada. CUARTO TER: ENTREGA MATERIAL.- La entrega material del o de los inmuebles objeto del presente contrato se efectúa en este mismo acto. QUINTO: MUTUO Y CONDICIONES DEL MUTUO. - Entre el Banco de Crédito e Inversiones y





el Mutuario se ha convenido que, a fin de enterar la parte del precio referido en la letra b) de la cláusula tercera, el Banco da en préstamo a don CRISTIAN SILVERIO RUIZ VARGAS, la cantidad de dos mil cuatrocientas diez Unidades de Fomento, pagadero en el plazo de trescientos dos meses por medio de trescientos dividendos mensuales, vencidos y sucesivos de catorce coma cinco mil novecientas treinta y siete Unidades de Fomento, cada uno de ellos. La tasa de interés real anual y vencida será de cinco coma treinta y cinco por ciento. Los dividendos comprenderán capital e intereses por el monto y proporción que se indica en el "Desarrollo Deuda", que para todos los efectos legales es complementario de la presente escritura, y que se entregará junto con la copia de un ejemplar de este contrato. Los intereses se adeudarán a partir de la fecha del desembolso del crédito. Junto con los dividendos mensuales, el Banco cobrará las primas de seguros que fueren contratadas por el Deudor, por intermedio del Banco. SEXTO: PAGO DIVIDENDO. -Los dividendos se pagarán dentro de los primeros diez días de cada mes, hasta el término del plazo del crédito. Los dividendos pactados en Unidades de Fomento se pagarán por su equivalente en pesos moneda legal, al día de pago efectivo. Si no estuviere fijado el valor de la Unidad de Fomento ésta se reputará igual a su último valor cotizado, más un reajuste equivalente a la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumidor, entre esa fecha y el día de pago efectivo. El primer dividendo deberá pagarse dentro de los primeros diez días del tercer mes, contado desde aquel en que el Banco efectúe el desembolso, considerando como primer mes, aquel en que se realiza el desembolso. Se entenderá por fecha de desembolso del crédito, el día en que el Banco emita el correspondiente instrumento de pago. SÉPTIMO: INTERÉS PENAL. - En caso de mora o simple retardo en el pago de uno cualquiera

Pag: 13/55

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

Certificado 123456796466 Verifique validez http://www.fojas

de los dividendos, éste devengará, desde el día siguiente al del



3

6

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

### GERARDO CARVALLO CASTILLO NOTARIO PÚBLICO 45ª NOTARÍA DE SANTIAGO

Huérfanos 979 - piso 7 Santiago

vencimiento y hasta la fecha de pago efectivo de lo adeudado, un interés penal igual al interés máximo convencional que la ley permita estipular para operaciones de crédito de dinero en moneda nacional reajustables, que rija durante la mora o el simple retardo. El Banco podrá cobrar los costos por gestiones de cobranza que el incumplimiento del Deudor le hubiere demandado. OCTAVO: GASTOS DE COBRANZA EXTRAJUDICIAL Y OTROS COBROS.-El Banco informa al Mutuario los costos de cobranza en caso de retraso en el pago de los dividendos y declara que los recargos por concepto de la cobranza extrajudicial de créditos impagos, incluyendo honorarios, serán cobrados por "Servicios de Normalización y Cobranza -Normaliza S.A." o por aquella que el BANCO designare en su oportunidad. La cobranza extrajudicial se efectuará conforme a lo establecido en la Ley número diecinueve mil cuatrocientos noventa y seis, en días hábiles y en horario de ocho a veinte horas. El Mutuario acepta que el BANCO suministre a dicha empresa, antecedentes tanto respecto de los créditos morosos como los antecedentes comerciales de los Deudores. Las gestiones de cobranza se ejercerán de acuerdo a alguna de las siguientes modalidades: a) Cobranza vía comunicación escrita, incluye cartas, correos electrónicos, SMS, etc; b) Cobranza Telefónica, en horarios y días conforme a la Ley; c) Cobranza personalizada, vía visita de un ejecutivo. Estas gestiones podrán ser realizadas tanto por Servicios de Normalización y Cobranzas - Normaliza S.A como por empresas contratadas para tal fin. Los gastos por la cobranza extrajudicial para todos los productos ascenderán a los porcentajes aplicados sobre el capital adeudado o la cuota vencida, según el caso, conforme a la siguiente escala progresiva: Obligaciones hasta diez Unidades de Fomento nueve por ciento; por la parte que exceda diez Unidades de Fomento y hasta cincuenta Unidades de Fomento, seis por ciento y por la parte que exceda de cincuenta Unidades de Fomento, tres por ciento. Los porcentajes indicados se aplicarán después de transcurridos veinte días corridos de atraso o mora,





desde el día del vencimiento de la obligación. NOVENO: AUTORIZACIÓN CARGO EN CUENTA CORRIENTE .- El Mutuario autoriza al Banco para que cargue en su cuenta corriente, línea de sobregiro, cuentas vistas, el monto de los dividendos mensuales, primas de seguro, impuestos, aranceles de Notarios y Conservadores, contribuciones, comisiones de prepago, gastos por concepto de la cobranza extrajudicial incluyendo honorarios y demás accesorios necesarios para la correcta materialización del presente contrato en cualquier época y con facultad expresa para reintentar cuantas veces fuere necesario el cargo, en caso que no hubiere fondos suficientes para servir la obligación respectiva a su vencimiento. DECIMO: CONDICIONES DEL PREPAGO.- "EL MUTUARIO" puede reembolsar anticipadamente todo o al menos un diez por ciento del capital adeudado con los intereses pactados calculados hasta la fecha de pago efectivo, siempre que esté al día en el pago de los dividendos, pague el dividendo devengado correspondiente al mes en que se efectúe dicho reembolso anticipado, y además, pague una comisión de prepago correspondiente al valor de un mes y medio de intereses pactados calculados sobre el capital que se prepaga. En el caso de efectuarse amortizaciones extraordinarias, éstas se harán en moneda corriente y por el equivalente al valor de la Unidad de Fomento a la fecha de hacerse efectiva la amortización. En caso de amortizaciones parciales, el Mutuario podrá elegir por escrito entre rebajar proporcionalmente el valor de los dividendos mensuales, sin alteración del plazo residual o bien, mantener el monto del dividendo reduciéndose el plazo original del crédito. En el evento que el Mutuario no elija alguna de las dos alternativas anteriores, se entenderá que opta por la primera de ellas. En estos casos, no será necesario otorgar una escritura de modificación de las condiciones del crédito. UNDÉCIMO: HIPOTECA. - Don CRISTIAN SILVERIO RUIZ VARGAS, ya individualizado, constituye hipoteca de primer grado, sobre

Pag: 15/55

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29





8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

### GERARDO CARVALLO CASTILLO NOTARIO PÚBLICO 45ª NOTARÍA DE SANTIAGO

Huérfanos 979 - piso 7 Santiago

las propiedades, objeto de esta compraventa, con el fin de garantizar al Banco de Crédito e Inversiones el cumplimiento íntegro, efectivo y oportuno de todas y cada una de las obligaciones de la que da cuenta el presente instrumento. <u>DÉCIMO SEGUNDO:</u> <u>PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.</u>- Don CRISTIAN SILVERIO RUIZ VARGAS, ya individualizado, se obligan a no enajenar ni gravar ni celebrar contratos de arrendamiento por escritura pública constituir derechos reales o personales de cualesquiera naturaleza en favor de terceros, respecto de las propiedades hipotecadas sin previo consentimiento del Banco de Crédito e Inversiones, el que podrá inscribir esta prohibición en los registros correspondientes del Conservador de Bienes Raíces competente. <u>DÉCIMO TERCERO:</u> <u>SEGUROS.-</u> El Mutuario se obliga durante toda la vigenciá de este contrato y en forma ininterrumpida, a contratar los siguientes seguros: INCENDIO Y SISMO.- El Mutuario se obliga a mantener asegurado el inmueble hipotecado, con una póliza de incendio más la cobertura adicional de daños materiales causados por sismo, para aquellos inmuebles que por su naturaleza puedan contratar esta última cobertura en una suma no inferior al valor señalado en la tasación efectuada por el Banco, que se entiende formar parte integrante de esta escritura, excluyendo el valor del terreno. Esta póliza deberá consignar al Banco en calidad de beneficiario. Será responsabilidad del Deudor informar oportunamente al Banco de toda y cualquier modificación, aumento y/o mejora que pueda experimentar el inmueble asegurado, durante todo el tiempo que esté sirviendo al pago del crédito de que da cuenta este instrumento, lo anterior, para efectos de poder practicar la correspondiente retasación del inmueble y posterior modificación del monto asegurado, a fin de hacer coincidir este monto con el valor actualizado del inmueble. El Banco informa al cliente que la cobertura adicional de sismo, no tiene el carácter de obligatoria o asociada; a su vez, el cliente manifiesta que ha decidido su contratación en forma voluntaria e informada. DESGRAVAMEN.- Asimismo, el Deudor se obligação



145° NOTARIO

contratar, por el monto total del crédito, un seguro de desgravamen donde el beneficiario designado sea el Banco. La edad del cliente más el plazo del crédito Hipotecario no puede exceder los ochenta años. La edad máxima de Ingreso es de setenta y cuatro años y trescientos sesenta y cuatro días y la edad máxima de cobertura es de ochenta años. Información y autorizaciones.- El inicio de vigencia de los referidos seguros deberá regir desde la fecha de la presente escritura. Todas las primas devengadas durante los meses de gracia concedidos al Deudor y durante el periodo comprendido entre la fecha de esta escritura hasta la fecha de activación 10 del crédito se pagarán conjuntamente con el primer dividendo. El Banco informa al Mutuario que tiene derecho a la libre elección de la Compañía 11 Aseguradora, como asimismo de las pólizas, coberturas, adicionales e 12 13 intermediarios utilizados de conformidad a las normas vigentes sobre la materia impartidas por la Comisión para el Mercado Financiero. Las pólizas 14 contratadas directamente por el Mutuario deberán contener, al menos, las 15 mismas coberturas contempladas en los seguros colectivos vigentes no se 16 aceptará pólizas individuales con menores coberturas y estarán sujetas a 17 calificación y aprobación previa del Banco, las que necesariamente 18 deberán cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, 19 y extenderse a nombre del Mutuario y endosarse en favor del Banco. Sin 20 perjuicio de lo anterior, el Deudor confiere mandato al Banco para contratar a su nombre los seguros que éste se ha obligado, los que han sido una condición para el otorgamiento de este crédito, cuyas primas se pagarán conjuntamente con los dividendos mensuales y asimismo, para renovarlos si dentro de los treinta días anteriores al vencimiento respectivo no lo hubiera hecho el Deudor. Sin perjuicio de lo anterior, el Banco siempre tendrá el derecho de contratar los seguros exigidos si el cliente hubiere dejado de pagar, por cualquier causa, una o más primas de los seguros colectivos licitados por el Banco. El Mutuario podrá en cualquier tiempo

Pag: 17/55

21

22

23

24

25

26

27

28

29





6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

### GERARDO CARVALLO CASTILLO NOTARIO PÚBLICO 45ª NOTARÍA DE SANTIAGO

Huérfanos 979 - piso 7 Santiago

requerir del Banco la no contratación o no renovación de tales seguros, con tal que acredite que cuenta con otros seguros contratados por él mismo que cumplan con las exigencias ya señaladas. <u>DÉCIMO CUARTO: FACULTAD</u> DE ACELERACIÓN DEL CRÉDITO .- Se considerará vencido el plazo de la deuda y podrá el Banco exigir el inmediato pago de la suma a que se encuentre reducida, más sus reajustes, intereses, comisiones y costas, si se retarda el pago de cualquier dividendo más de veinte días de su vencimiento. Si el monto de capital inicial es igual o inferior a dos mil Unidades de Fomento, el Banco no podrá hacer exigible el total de la obligación en forma anticipada, sino una vez cumplidos sesenta días corridos desde que el Deudor incurra en mora o simple retardo en el pago. El hecho que el Banco haga uso o no de la facultad de acelerar el crédito no lo inhabilita para ejercer posteriormente el mismo derecho, una o más veces, en el evento que se configure la causal que lo hace procedente. En consecuencia, el avenimiento producido en juicio, el desistimiento por parte del Banco de continuar una ejecución, o circunstancias similares a las anteriores, no inhibirá al acreedor para ejercer nuevamente esta facultad ni se entenderá extinguido, caducado o prescrito el derecho. <u>DÉCIMO</u> QUINTO: INFORMACIÓN AL CLIENTE. - El Banco informa al Deudor que los gastos aproximados de esta operación, son los que se indican en la cláusula "Especificaciones mínimas del Contrato". Asimismo, declara que tasa, estudia, y aprueba los títulos del o los inmuebles que se le ofrecen en garantía, sólo desde su punto de vista y criterio, para resguardar sus derechos, siendo de exclusiva responsabilidad del Deudor contratar, si lo estima necesario, sus propios asesores, profesionales y técnicos. Por su parte, el Vendedor reconoce su obligación de proporcionar al Banco todos los antecedentes legales relacionados con el inmueble, incluidas las contribuciones que lo afectan con sus cuotas al día, facultándolo para obtener en su representación, aquellos que sean necesarios para la correcta materialización del presente contrato y descontar los valores pagados por el



GARVALLO 45° NOTARIO

Pag: 19/55

27

28

29

30

Banco al momento de efectuar la liquidación del crédito. DÉCIMO SEXTO: IMPUESTO AL MUTUO .- El Banco informa al Deudor que el mutuo que da cuenta el presente instrumento público, se encuentra afecto al Impuesto de Timbres y Estampillas de que da cuenta el Decreto Ley de Hacienda número tres mil cuatrocientos setenta y cinco de mil novecientos ochenta, el cual deberá ser enterado por el Mutuario antes de los sesenta días contados desde la fecha de la presente escritura. El Deudor libera al Banco de toda responsabilidad del monto del cálculo del impuesto que efectúe el Notario autorizante. <u>DÉCIMO SÉPTIMO: DOMICILIO.</u> Para todos los efectos legales, judiciales y convencionales de este contrato, las partes acuerdan someterse a los Tribunales de Justicia con asiento en la comuna y ciudad del domicilio del deudor. Los pagos y demás operaciones a que de lugar el presente contrato, se efectuarán en las oficinas que el Banco habilite para tal efecto. <u>DÉCIMO OCTAVO: ACEPTACIÓN GARANTIAS. -</u> El Banco, representado en la forma antedicha, declara que está conforme con lo estipulado en el presente contrato, y acepta en formá expresa la hipoteca y prohibición constituidas en su favor. DÉCIMO-NOVENO: ENTREGA DEL PRESTAMO Y MANDATO DE PAGO. - El Deudor declara recibir a su entera conformidad el monto del crédito otorgado en este acto y confiere mandato al Banco, para entregárselo directamente al Vendedor. Por su parte, el Vendedor, se da por recibido del importe del préstamo aceptando expresamente que el Banco se lo entregue efectiva y materialmente, en su equivalente en moneda nacional a la fecha del desembolso del referido préstamo por el banco, a más tardar una vez inscrita la propiedad a nombre del Comprador y las hipoteca y prohibiciones que se constituyen en el presente instrumento libres de cualquier otro gravamen o prohibición en los registros respectivos del Conservador de Bienes Raíces competente. Sin perjuicio de lo anterior, el Vendedor confiere mandato al Banco de Crédito e Inversiones facultándolo para que éste en su nombre y representación,





6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

### GERARDO CARVALLO CASTILLO NOTARIO PÚBLICO 45ª NOTARÍA DE SANTIAGO

Huérfanos 979 - piso 7 Santiago

aplique el producto del crédito otorgado en esta escritura a pagar y/o abonar las deudas vigentes, vencidas, morosa o castigada, directas e indirectas, que la sociedad INMOBILIARIA COSTANERA PACIFICAO SpA mantiene con el Banco Security, todo ello en conformidad con la liquidación que dicho Banco practique el día del pago efectivo. El Vendedor acepta expresamente el prepago de estas obligaciones, y se le entregue el remanente si lo hubiere. El Banco de Crédito e Inversiones por su parte acepta este mandato en los términos expuestos. El mandato que se otorga en esta cláusula por ser de interés tanto para el otorgante, como para el Banco Security, y el Banco de Crédito e Inversiones, podrá ser revocado por el mandante, sólo una vez efectuado el pago y/o abono respectivo al Banco acreedor o alternativamente con el consentimiento expreso y por escrito de todos ellos. La revocación que haga el mandante producirá sus efectos a contar del décimo quinto día de su notificación al Banco la que deberá practicarse por escrito en soporte de papel en cualquier sucursal del Banco. VIGÉSIMO: CLÁUSULA DE ALZAMIENTO.- Presente a este acto, comparecen don FELIPE JUAN OLIVA LÓPEZ, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número once millones seiscientos treinta y seis mil setecientos treinta y nueve guión cuatro, y don ALBERTO EDUARDO APEL OLMEDO, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número nueve millones quinientos ochenta mil novecientos sesenta y tres guión cuatro, ambos en representación, según se acreditará de BANCO SECURITY, Rol Único Tributario número noventa y siete millones cincuenta y tres mil guión dos, sociedad bancaria chilena, todos domiciliados en Avenida Apoquindo número tres mil cien, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen: Que por este acto e instrumento alzan y cancelan, sólo respecto de los inmuebles que por esta escritura se venden, las hipotecas constituidas en favor del BANCO SECURITY, inscritas a fojas seis mil trescientos cuarenta y cuatro, número tres mil trescientos



CARVALLO 45° NOTARIO PUBLIC SCIT

noventa y uno; a fojas seis mil trescientos cuarenta y cinco, número tres mil trescientos noventa y dos; y a fojas seis mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, número tres mil cuatrocientos cincuenta y uno; todas del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de La Serena, del año dos mil veinte. Asimismo, alzan, sólo respecto de los mismos inmuebles, las prohibiciones inscritas a fojas siete mil cuarenta y siete, número cuatro mil doscientos cincuenta y tres; a fojas siete mil cuarenta y ocho, número cuatro mil doscientos cincuenta y cuatro; y siete mil ciento sesenta y seis, número cuatro mil trescientos veintitrés; todas del Registro de Prohibiciones e Interdicciones, del Conservador de Bienes Raíces de La Serena, del año dos mil veinte. Estos alzamientos quedan sujetos a la condición que efectivamente se inscriba a nombre del comprador el título de dominio del inmueble y la hipoteca que se constituye en favor del Banco de Crédito e Inversiones, debiendo quedar plenamente vigentes y eficaces la hipoteca y prohibición señaladas, respecto del resto de los inmuebles no transferidos. No obstante lo anterior, el Banco Security no asume responsabilidad alguna ante eventuales gravámenes, prohibiciones o embargos que pudiera registrar los inmuebles, distintos a los que por el presente instrumento se alzan. Si dentro del plazo de ciento ochenta días a contar de esta fecha no se inscribiere el dominio a nombre del comprador y los gravámenes y prohibiciones que por el presente instrumento se constituyen en favor del Banco de Crédito e Inversiones, en las condiciones señaladas, la referida condición suspensiva se entenderá fallida para todos los efectos legales, sin necesidad de declaración judicial alguna, quedando plenamente vigentes en favor de Banco Security las garantías y prohibiciones que por el presente instrumento se alzan. Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura, para requerir del Conservador de Bienes Raíces respectivo, las anotaciones, inscripciones, subinscripciones y demás

Pag: 21/55

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

Certificado 123456796466 Verifique validez http://www.fojas



5

6

7

8

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

### GERARDO CARVALLO CASTILLO NOTARIO PÚBLICO 45ª NOTARÍA DE SANTIAGO Huérfanos 979 - piso 7 Santiago

actuaciones que procedan. LAS PERSONERÍAS de los representantes del BANCO SECURITY actualmente vigente, consta en escrituras públicas de fecha quince de Enero de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante Notario de Santiago don Enrique Morgan Torres y de fecha once de febrero de dos mil veintiuno, otorgada ante Notario de Santiago don Patricio Raby Benavente. Las citadas personerías no se insertan, a petición de las partes. por ser conocidas de ellas y del Notario que autoriza, quien las tuvo a la vista y le constó su vigencia. VIGESIMO PRIMERO: GASTOS DEL CRÉDITO .-Los gastos, derechos e impuestos que origine el presente contrato y sus inscripciones serán de cargo de la parte deudora. VIGESIMO SEGUNDO: ESPECIFICACIONES MÍNIMAS DEL CONTRATO.- En cumplimiento a las disposiciones de la Ley número veinte mil quinientos cincuenta y cinco del año dos mil once las partes convienen en lo siguiente: a) Gastos operacionales asociados al crédito hipotecario.- La suscripción del presente contrato dará origen al cobro de cargo del cliente de los gastos que se señalan a continuación: i) cero pesos, por la tasación del inmueble; ii) cero pesos, por el informe de títulos de la garantía; iii) noventa y cinco mil ciento noventa y dos pesos, por la confección del borrador de escritura; iv) ciento cincuenta mil pesos, por los respectivos derechos notariales, monto que será confirmado por la Notaria respectiva; v) ciento cincuenta cuatro mil setecientos noventa y nueve pesos, correspondiente al Impuesto de Timbres y Estampillas dispuesto en el Decreto Ley número tres mil cuatrocientos setenta y cinco, de mil novecientos ochenta, monto que será informado en Notaria al momento de la firma y que varía según las circunstancias particulares del crédito y del Deudor; vi) quinientos noventa y un mil cuatrocientos sesenta y dos pesos, aproximadamente correspondiente a los aranceles que determine el Conservador de Bienes Raíces por practicar la inscripciones respectivas suma que se informa sólo de manera referencial y aproximada, dado que será determinada por la citada institución. Asimismo, excepcionalmente cuando existan convenios



particulares entre el Comprador, el Vendedor o el Banco, la responsabilidad del pago podrá ser modificada; b) Seguros.- i) El contrato de mutuo que da cuenta la presente escritura, conlleva la contratación de los siguientes seguros en el carácter de obligatorios o asociados al crédito hipotecario: Incendio con el adicional de daños materiales por sismo; Desgravamen; ii) Este contrato dará origen al cobro las siguientes primas de seguro que se informan de manera estimativa: Prima mensual del Seguro de Incendio con adicional de daños materiales por sismo cuyo valor es de cero coma ocho mil cuatrocientas ochenta y tres Unidades de Fomento; Prima mensual del Seguro de Desgravamen, cuyo valor es de cero coma mil cuatrocientas setenta Unidades de Fomento. Los montos de las primas de seguros indicados corresponden a los valores de los seguros colectivos vigentes a la fecha de la presente escritura y están sujetas a variación durante el desarrollo del crédito por la renovación de los seguros; c) Las causales y plazo que darán lugar al término anticipado del contrato por parte del Banco, son las estipuladas en la cláusula denominada Facultad de Aceleración del Crédito. En caso de mora, el Banco podrá iniciar la cobranza, que se ejercita en una primera etapa por medio de la plataforma telefónica de cobranza, y posteriormente conforme a las normas legales y administrativas vigentes para la cobranza judicial; d) La duración del contrato de mutuo, es igual al periodo de tiempo por el cual se deben pagar los dividendos pactados en esta escritura. El cliente, podrá poner término anticipado al Crédito hipotecario, por su sola voluntad, siempre que extinga totalmente las obligaciones con el Banco que emanen del contrato de mutuo y de los Productos Asociados específicos, incluido el costo por Prepago anticipado, si procediere; e) En el evento que ante alguna consulta o reclamo, el Cliente manifestare su disconformidad, deberá formalizar su reclamo i) por teléfono; ii) a través de la

Pag: 23/55

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30



página web del Banco; iii) o personalmente en cualesquiera de sus oficinas o

sucursales Bci y Bci Nova. Mayor información podrá encontrar en www.bci.cl,



3

5

6

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

### GERARDO CARVALLO CASTILLO NOTARIO PÚBLICO 45ª NOTARÍA DE SANTIAGO Huérfanos 979 - piso 7

Santiago

www.tbanc.cl o www.bcinova.cl; f) El Contrato no cuenta - con Sello Semac; y g) El Banco dará cuenta de la ejecución de los mandatos conferidos por el Mutuario en este instrumento. La rendición de cuentas del ejercicio de los mandatos que el Cliente otorga al Banco, se verificará mediante la entrega al Cliente de los comprobantes, cartolas u otros documentos, según fuere el caso, y se remitirán al correo electrónico, al domicilio que el Cliente haya registrado en el Banco, o en su sitio privado de la página web del banco. VIGESIMO TERCERO: DECLARACION PARA EL CASO DE LA ADQUISICION DE LA VIVIENDA ECONOMICA Decreto con Fuerza de Ley número dos.- Don CRISTIAN SILVERIO RUIZ VARGAS, ya individualizado, declara bajo juramento, cumple con las exigencias para acogerse a los beneficios tributarios del Decreto con Fuerza de Ley número Dos del año mil novecientos cincuenta y nueve, respecto del máximo de dos viviendas económicas adquiridas por acto entre vivos, para acogerse al beneficio de rebaja del Impuesto de Timbres y Estampillas, que grava el mutuo que da cuenta el presente instrumento. Si la presente declaración fuere incompleta o inexacta, el Deudor se obliga a enterar en Tesorería, el saldo del impuesto no pagado, mas sus intereses reajustes y multas. VIGESIMO CUARTO: La vendedora INMOBILIARIA COSTANERA PACIFICO SpA, representada en la forma indicada en la comparecencia, expresamente declara que conoce los términos y responsabilidades establecidas en el artículo dieciocho de la Ley General de Urbanismo y Construcciones. Asimismo, en cumplimiento de la exigencia establecida en el referido artículo de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, la sociedad vendedora deja constancia que los profesionales responsables de la obra de construcción del Condominio descrito anteriormente, son las siguientes personas: Arquitecto: Sebastián Araya Varela, cédula de identidad número once millones seiscientos diez mil ciento ochenta guion siete, Domiciliado en Avenida Pacífico número cuatro mil ciento cincuenta y cinco, Vega Sur, La Serena; Constructor: Francisco Sepúlveda Moreno, cédula de identidad número doce millones setecientos veinte mil seiscientos veintitrés guion seis, domiciliado en Avenida Pacífico número cuatro mil ciento cincuenta y cinco, Vega Sur, La Serena; Calculista: Nicolás Lillo Araya, cédula de identidad número dieciséis millones cuatrocientos noventa y un mil trescientos cuarenta y dos guion dos, con domicilio en calle General del Canto



Pag: 25/55

26

27

28

29

30

número doscientos treinta, oficina ochocientos dos, comuna de Providencia, Santiago; Revisión de cálculo estructural: Gonzalo Santolaya de Pablo, cédula de identidad número seis millones novecientos ochenta y un mil seiscientos veinticuatro guion K, y Gonzalo Santolaya Ingenieros Consultores S.A. Rol Único Tributario número ochenta y siete millones setecientos diez mil novecientos guion tres, con domicilio en calle Padre Mariano número ciento ochenta y uno, comuna de Providencia, Santiago; Mecánica de Suelos: Jennifer Sánchez Márquez, Ingeniero Civil, cédula de identidad número diez millones trescientos veintinueve mil seiscientos veintiséis guion nueve, domiciliada en Avenida Providencia número mil novecientos treinta, oficina treinta y dos, comuna de Providencia, Santiago; Proyecto de Instalaciones Eléctricas y Seguridad: Grupo Eléctrico Ingeniería SpA, Rol Único Tributario número setenta y seis millones diez mil setecientos cuarenta y nueve guion dos, representante legal Marcelo Solis Agüero, cédula de identidad número catorce millones trescientos ochenta y siete mil ochenta guion cuatro, domiciliados en Avenida Providencia número mil doscientos ocho, oficina mil ciento diez, comuna de Providencia, Santiago; Pavimentación; Instalaciones Sanitarias; Proyecto extracción de basuras y proyecto de piscina: Jessica Garrido Miranda, ingeniero civil, cédula de identidad número quince millones cincuenta y tres mil ochocientos quince guion siete y Cristian Díaz Rojas, ingeniero civil, cédula de identidad número quince millones quinientos catorce mil trescientos cincuenta y cuatro guion uno, ambos de Imagine Consultorías y Asesoría SpA, todos domiciliados en Avenida Amunátegui número cuatrocientos ochenta y nueve, oficina trescientos veintisiete, La Serena, VIGESIMO QUINTO: Sociedades Anónimas. Se deja expresa constancia que conforme al artículo sesenta y siete número nueve de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis de Sociedades Anónimas, el acuerdo de la Junta Extraordinaria de Accionistas de la sociedad INMOBILIARIA COSTANERA PACIFICO SpA, que autorizó la enajenación de las unidades que forman el Condominio descrito en el presente contrato, consta del acta reducida a escritura pública otorgada con fecha veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, ante el Notario Interino de La Serena, don Carlos Galleguillos Carvajai. VIGESIMO SEXTO: Se deja constancia que el legajo de





3

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

### GERARDO CARVALLO CASTILLO NOTARIO PÚBLICO 45ª NOTARÍA DE SANTIAGO Huérfanos 979 - piso 7

Santiago

antecedentes respectivo, se encuentra debidamente archivado en la Dirección de Obras respectiva, de conformidad a lo dispuesto en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y se entiende formar parte integrante del presente contrato, para todos los efectos legales.- VIGESIMO SÉPTIMO: Decreto con Fuerza de Ley número Dos del año mil novecientos cincuenta y nueve. Se deja expresa constancia que el inmueble objeto de esta compraventa es una vivienda nueva acogida a las normas del Decreto con Fuerza de Ley número Dos del año mil novecientos cincuenta y nueve y de que es de exclusiva responsabilidad de la parte compradora hacer efectivos los beneficios contemplados por la Ley mencionada en la forma en que este cuerpo legal lo establece, declarando la parte compradora que libera a la parte vendedora de toda responsabilidad en esta materia.- VIGESIMO OCTAVO: Del Impuesto al Valor Agregado. La vendedora, declara expresamente que la compraventa del inmueble objeto de este contrato, se encuentra afecta al Impuesto al Valor Agregado, conforme a lo establecido por el Decreto Ley número ochocientos veinticinco sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, para cuyos efectos ha emitido Factura que el Notario que autoriza ha VIGESIMO NOVENO: AUTORIZACIÓN CÓNYUGE la vista. CONSTITUYENTE.- Presente a este acto doña VIARDA LORENA LOBOS ALMIRALL, chilena, dueña de casa, cédula de identidad número doce millones diez mil setecientos seis guion dos, casada con el Mutuario don Cristian Silverio Ruiz Vargas y de su mismo domicilio y de paso en ésta, la compareciente mayor de edad, quien acreditó su identidad con la cédula citada y expone: que para los efectos de lo preceptuado en el artículo mil setecientos cuarenta y nueve del Código Civil, acepta las estipulaciones de esta escritura y en especial, autoriza a su cónyuge para constituir la hipoteca de que da cuenta el presente instrumento. TRIGESIMO: Se faculta al portador de copia autorizada de este instrumento, para requerir ante quien corresponda las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que procedan. Se faculta al Fiscal o a un apoderado con poder Categoría A o B del Banco de Crédito e Inversiones, para que actuando indistintamente puedan otorgar los instrumentos públicos o privados minutas, documentos electrónicos o suscritos por medio de firma electrónica que permitan suplir integramente las deficiencias o designaciones defectuosas a que se refiere el articulo



450 NOTARIO

Notario Público de La Serena doña Elena Leyton Carvajal. La citada personería no se inserta, a petición de las partes, por ser conocidas de ellas y del Notario que autoriza, quien la tuvo a la vista y le constó su vigencia. La personería del representante del BANCO DE CRÉDITO E INVERSIONES, consta en la escritura pública de fecha 10 11 diecisiete de marzo de dos mil veintidos, otorgada en la notaría de Santiago de don Alberto Mozó Aguilar. La citada personería no se inserta, a petición de las partes, por ser 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23

Pag: 27/55

24

25

26

27

28

29

30

conocidas de ellas y del Notario que autoriza, quien la tuvo a la vista y le constó su vigencia. PROTOCOLIZADO: Se deja expresa constancia que el Certificado de Recepción Definitiva número doscientos setenta y ocho de fecha dieciséis de marzo de dos mil veintidós; el Certificado de Número cinco mil ochocientos seis de fecha veintiuno de octubre de dos mil veintiuno; el Certificado de Número cero cuatro quión mil trescientos veinticinco de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintiuno; todos otorgados por la Ilustre Municipalidad de La Serena; Declaración Jurada Sobre Viviendas Económicas emitida con fecha veintisiete de abril de dos mil veintidós; el Certificado de Matrimonio del comprador donde consta su sociedad conyugal, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación; Hoja Resumen de Crédito Hipotecario; documentos todos que el Notario infrascrito ha tenido a la vista y se protocolizan con esta fecha al final de los Registros de Escrituras Públicas de esta Notaría, bajo el mismo número de Repertorio del presente instrumento. Se deja constancia de los siguientes documentos: UNO) "CERTIFICADO DE COPROPIEDAD INMOBILIARIA LEY diecinueve mil quinientos treinta y siete. DIRECCION DE OBRAS ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA. REGION COQUIMBO. NÚMERO DE CERTIFICADO CIENTO OCHENTA. FECHA

ochenta y dos del Reglamento del Conservador de Bienes Raíces, que permitan la

correcta inscripción del inmueble y sus gravámenes. La concesión de estas facultades

tiene carácter de irrevocable y persistirán, aunque sobrevenga la muerte o incapacidad de

cualquiera de los contratantes o de todos ellos. PERSONERÍA del

representante de la sociedad INMOBILIARIA COSTANERA PACIFICO SpA consta en

escritura pública de fecha veinticinco de marzo del año dos mil veinte, otorgada ante la





3

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

## GERARDO CARVALLO CASTILLO NOTARIO PÚBLICO 45ª NOTARÍA DE SANTIAGO Huérfanos 979 - piso 7

Huérfanos 979 - piso 7 Santiago

diecisiete de febrero de dos mil veintidós. URBANO. VISTOS: A) Las atribuciones emanadas del Artículo diez de la Ley de Copropiedad Inmobiliaria. B) Las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, su Ordenanza General, y el Instrumento de Planificación Territorial. C) La solicitud para acogerse a la ley diecinueve mil quinientos treinta y siete, los planos y demás antecedentes debidamente suscritos por el propietario y el arquitecto, correspondientes al expediente (S.C.I.) diez número cuarenta y siete/dos mil veintidós. D) El Permiso de Edificación número dieciséis fecha ocho de febrero de dos mil veintiuno. E) La resolución modificatoria del proyecto número -. de fecha -. F) La constancia de inscripción en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de LA SERENA del Reglamento de Copropiedad, a fojas ochocientos treinta y nueve número cuatrocientos cincuenta y cuatro de fecha tres de febrero de dos mil veintidós. RESUELVO: uno.- Certificar que se acoge a la Ley de Copropiedad Inmobiliaria, Condominio Tipo A el INMUEBLE ubicado en AVENIDA PACIOFICO N° TRES MIL CIEN, LOTE ICP, VEGAS SUR de DIEZ pisos, destinado a doscientos once departamentos, trece oficinas y doscientos veintiocho bodegas "Condominio Pacifico tres mil cien", de propiedad de Inmobiliaria Costanera Pacífico SpA. dos.- Aprobar los planos de copropiedad inmobiliaria uno/dos y dos/dos. tres.- Certificar que el INMUEBLE cumple con los requisitos establecidos en la Ley de Copropiedad Inmobiliaria, la Ley General de Urbanismo y Construcciones, su Ordenanza General, y el Instrumento de Planificación Territorial. cuatro.- Constituyen unidades enajenables y bienes comunes del condominio los indicados en los planos uno/dos y dos/dos y señalados en el Reglamento de Copropiedad, en conformidad a la Ley número diecinueve mil quinientos treinta y siete y su reglamento. cinco.- Anótese en el Registro Especial de esta Dirección de Obras Municipales, archívese, y dese copias autorizadas al interesado. Seis.- PAGO DE DERECHOS (Articulo ciento treinta número ocho y nueve L.G.U.C) CANTIDAD DE UNIDADES VENDIBLES: cuatrocientos cincuenta y dos. TRES CUOTAS DE AHORRO CORVI: mil setecientos setenta y ocho pesos; dos millones cuatrocientos diez mil novecientos ochenta y ocho pesos. CANTIDAD DE EJEMPLARES CERTIFICADOS -. UNA CUOTA DE AHORRO CORVI cero pesos. Cero pesos.



TOTAL A PAGAR dos millones cuatrocientos diez mil novecientos sesenta y ocho pesos;

Pag: 29/55

26

27

28

29

30

febrero de dos mil veintidós. Hay timbre y firma Director de obras municipales. Conforme. DOS) Se deja expresa constancia del siguiente documento que en su parte pertinente dice: CERTIFICADO DE ASIGNACIÓN DE ROLES. Datos de la solicitud F dos mil ciento dieciocho. Número tres tres dos ocho dos cinco ocho. Fecha: tres de noviembre de dos mil veintiuno. TIPO DE PROYECTO: -. Información del plano presentado: -. Documento: -. Número: -. Fecha: -. Organismo emisor: -. Nombre de la Comuna: La Serena. Código de la comuna: cuatro uno cero uno. Cantidad de unidades: cuatrocientos cincuenta y tres. Nombre del propietario o beneficiario: Inmobiliaria Costanera Pacífico SpA. Rut del propietario o beneficiario: setenta y seis millones ochocientos sesenta y seis mil setenta y cinco guión uno. El Servicio de Impuestos Internos certifica que el(los) siguiente(s) número(s) de Rol(es) Matriz(ces): novecientos sesenta y cinco guión treinta y cinco. Con acceso principal ubicado en AV PACIFICO LT ICP TRES MIL CIEN dará(n) origen a(los) número(s) de rol(es) de avalúo que a continuación se detallal(n): DIRECCIÓN O NOMBRE DE LA UNIDAD: Av Pacífico ED uno tres mil cien DP doscientos cuatro Cond Pacífico, Nº Rol de avalúo asignado: cuatro mil quinientos treinta y siete guión cinco. Çódigo situación Rol de avalúo (ver nota): -. DIRECCIÓN O NOMBRE DE LA UNIDAD: Av Pacífico ED uno tres mil cien BD treinta y dos/Cond Pacífico. Nº Rol de avalúo asignado: cuatro mil quinientos treinta y siete guión doscientos cincuenta y siete. Código situación Rol de avalúo (ver nota): -. Se debe acreditar el pago del Impuesto Territorial de los roles matrices afectos a dicho tributo. El presente certificado no elimina requisitos de Organismos competentes para la enajenación. Se extiende el presente certificado para ser presentado en la Notaría o Conservador de Bienes Raíces, según corresponda. Nota (situación a la fecha de impresión). Código: A. Descripción: Pedio incluido en los roles de avalúo. Solicitar: Certificado de avalúo fiscal simpe (con datos del propietario registrado en el SII) y pago de impuesto Territorial cuando corresponda. Código: T. Descripción: Predio transferido y aún no incluido en los roles de avalúo. Solicitar: Certificado de Avalúo Fiscal Provisional. Hay firma y timbre de Servicio de Impuestos Internos Conforme. En

GIRO DE INGRESO MUNICIPAL número dos mil sesenta y cuatro FECHA diecisiete de





### GERARDO CARVALLO CASTILLO NOTARIO PÚBLICO 45ª NOTARÍA DE SANTIAGO Huérfanos 979 - piso 7 Santiago

p.p. INMOBILIARIA COSTANERA PACIFICO SPA

CRISTIAN SILVERIO RUIZ VARGAS
12.682.646-4

VIARDA LOKENA LOBOS ALMIRALL

12.010.706-2

10.307.791-5

comprobante y previa lectura, así lo otorgan y firman los comparecientes con el notario que autoriza. Se da copia. DOY FE.-

11 12

14

16

18

20

22

25

ANCO SEÒ

NCO SECURITY

5:4417-2055 27 ABR 2022



10

13

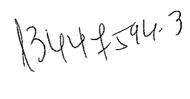
15

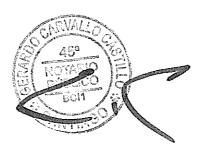
17

19

21

p.p. BANCO DE CREDITO E INVERSIONES





Adicionando a la escritura: CONTRIBUCIONES: Tesorería General de la República. Certificado de Deuda. Nombre: Inmobiliaria Costanera Pacifico Spa. Dirección: Av. Pacifico Lt ICP 3100. Rol: 965-035. Comuna: La Serena. Este Rol Santiago 070-00049-236 No Registra Deuda. Fecha de Emisión del Certificado: 11-11-2021.Conforme.- FACTURA. N°328 de fecha: 27-05-2022, extendida por Inmobiliaria Costanera Pacifico SPA., RUT: 76.866.075-1, a nombre de: Cristian Silverio Ruiz Vargas. RUT: 12.692.646-4. IVA 19%:\$17.189.441. total: \$119.728.411, la cual se encuentra afecta a I.V.A. conforme a la Ley N 18.630 y relativa al objeto de este contrato. Conforme. IMPUESTO: El impuesto que grava la presente escritura ascendente a la suma de \$154.799 se retuvo por el Notario que autoriza.- Conforme.- Santiago, 30 de Mayo de 2022. DOY FE.-

CASVAGE CONTROL OF THE PROPERTY OF THE PROPERT



Pag: 31/55



Hoja Resumen Crédito Hipotecario		
	CAE: 5,92%	
Nombre Titular	CRISTIAN SILVERIO RUIZ VARGAS	
Rut	12.692.646 - 4	
Fecha	01/04/2022	
I. Producto Principal * Cláusula "Condic	iones del Mutuo" y "Pa	igo de Dividendo"
Monto Líquido del Crédito Hipotecario (Pesos)		76.471.228
Plazo del Crédito Hipotecario (años)		25
Valor del Dividendo (Pesos)		493.903
Costo Total del Crédito Hipotecario (Pesos)		148.138.572
Carga Anual Equivalente(CAE)		5,92
Modalidad del Crédito		Tasa Fija
Tasa de Interés Aplicada		5,35
Monto Bruto del Crédito		77.460.825
Garantías adicionales a la hipotecaria asociada		No Aplica
II. Gastos Asociados al Otorgamiento del Crédito Hipotecario Cláusula "Especificaciones Mínimas"		
Tasación		0
Estudio de Titulos		0
Confección Escritura		95.192
Notaría		150.000
Impuesto al Mutuo		152.942
Inscripción CBR		591.462
III. Seguros Asociados al Crédito Hipotecario y Gastos o Cargos p Cláusula "Seguros" y "Especificaciones mínimas del Contrato"	or Productos o Servicios Voluntari	amente Contratados
- Seguro Desgravamen Colectivo		
Costo mensual (\$)	4.664	
Costo total anual (\$)	55.973	
Cobertura	Cubre saldo insoluto de la deuda.	
Compañia	Banchile Seguros de Vida S.A.	
- Seguro Incendio y Sismo Colectivo		
Costo mensual (\$)	26.917	
Costo total anual (\$)	323.007	
Cobertura	Cubre el valor asegurable del Bien Raíz	
Compañia	BCI SEGUROS	GENERALES S.A.
IV. Condiciones de Prepago Cláusula "Condiciones del Prepago		
Cargo Prepago	un mes y medio de interés.	
Plazo Aviso Prepago	3 días, refinanciamiento 10 días	
V. Costos por atrasos Cláusula "Interés Penal" y "Gastos de Cobranza Extrajudicial y otros cobros"		
Interés Moratorio (%)	Tasa Máxima Convencional.	
Gastos de Cobranza (%)	Hasta 10 UF Sobre 10 UF y hasta 50 UF	9% 6%
Los Valores están calculados en hase a la UF del primer día del	Sobre 50 UF	3%

\* Los Valores están calculados en base a la UF, del primer día del mes de Abril del año 2022



El Crédito hipotecario que da cuenta esta Hoja Resumen, requiere del consumidor contratante don(ña) CRISTIAN SILVERIO RUIZ VARGAS un patrimonio o ingresos futuros suficientes para pagar su costo total, que a esta fecha asciende a \$ 148.138.572, y los dividendos mensuales durante todo el periodo del crédito. El monto referencial del dividendo calculado a la UF del primer día del presente mes será de \$ 493.903

Firma Cliente

Pag: 32/55

Certificado N 23456796466 /erifique validez er

#### Definiciones Legales

Crédito Hipotecario: El producto financiero en virtud del cual una parte denominada proveedor, entrega o se obliga a entregar una cantidad cierta de dinero a otra parte denominada consumidor, que se obliga a pagarla en cuotas y en un plazo determinado, incluyendo la suma de dinero que resulte de la aplicación de una tasa de interés establecida al momento de su contratación, y a asegurar el pago constituyendo una hipoteca sobre el inmueble adquirido u otro que lo garantiza, y cuya finalidad es la adquisición, construcción, ampliación o reparación de inmuebles o la libre disposición del dinero entregado por el Proveedor.

Monto Líquido del Crédito Hipotecario: El monto total que efectivamente recibe el Consumidor para satisfacer el objeto del contrato en el periodo inicial, personalmente o por un tercero autorizado por el Consumidor.

Plazo del Crédito Hipotecario: El periodo durante el cual se mantienen vigentes las obligaciones derivadas del crédito hipotecario.

Dividendo: El monto en dinero que se obliga a pagar el Consumidor al Proveedor al contratar un Crédito Hipotecario en forma periódica, que considera todos los intereses, amortizaciones y Seguros Asociados al Crédito Hipotecario en caso que se hayan contratado con el Proveedor, o a una empresa relacionada o a una sociedad de apoyo al giro del Proveedor.

Costo Total del Crédito Hipotecario: El monto total que debe pagar el Consumidor, y que corresponde a la suma de todos los pagos periódicos definidos como Dívidendo en función del plazo acordado.

Carga Anual Equivalente o "CAE": Es el Indicador que, expresado en forma de porcentaje, revela el costo de un Crédito Hipotecario en un período anual, cualquiera sea el plazo pactado para el pago de la obligación.

La Carga Anual Equivalente incluye el capital, tasa de interés, el plazo del Crédito Hipotecario, todos los Seguros Asociados al Crédito Hipotecario y los Gastos o Cargos por Productos o Servicios Voluntariamente Contratados, si los hubiere.

Monto Bruto del crédito: El monto Líquido del Crédito Hipotecario más los Gastos Asociados al otorgamiento del Crédito Hipotecario, los Seguros Asociados al Crédito Hipotecario y los Gastos o Cargos por Productos o Servicios Voluntariamente Contratados, si los hubiere, que se efectúan en el periodo inicial.

Gastos Asociados al Otorgamiento del Crédito Hipotecario o Gastos Operacionales: Todas aquellas obligaciones de dinero, cualquiera sea su naturaleza o denominación, derivados de la contratación de un Crédito Hipotecario y devengadas a favor del Proveedor, una empresa relacionada o una sociedad de apoyo al giro del Proveedor, o a favor de un tercero, que no correspondan a tasa de interés ni a capital y que deben pagarse por el Consumidor.

Seguros Asociados al Crédito Hipotecario: Todo contrato de seguro que el Consumidor contrate con ocasión de un Crédito Hipotecario, conforme a las leyes especiales aplicables y a sus respectivos reglamentos.

Gastos o cargos por Productos o Servicios Voluntariamente Contratados: Todas aquellas obligaciones en dinero, cualquiera sea su naturaleza o denominación, por productos o servicios proporcionados por el Proveedor, una empresa relacionada o una sociedad de apoyo al giro del Proveedor, o por un tercero contratado por intermedio del Proveedor, respecto de las cuales el Consumidor puede prescindir al contratar un Crédito Hipotecario.

Comisión por Pago Anticipado o Prepago: El valor extraordinario y voluntario que asume el Consumidor al pagar en forma anticipada el Crédito Hipotecario, sea en forma total o parcial, esto es, antes del plazo establecido para ello. Este cargo se rige por el Articulo 10 de la Ley N° 18.010 o, en su caso, por la legislación especial aplicable.

Interés Moratorio:La tasa de interés que se aplica por no pagar una obligación en la fecha estipulada.

Gasto de Cobranza: El monto correspondiente al costo de la cobranza extrajudicial de una obligación vencida y no pagada en la fecha establecida en el contrato, traspasado por el Proveedor al Consumidor, y que sólo se puede cobrar una vez transcurridos los primeros veinte dias corridos de atraso, según lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Protección del Consumidor.



# DECLARACIÓN JURADA SOBRE NÚMERO DE VIVIENDAS ECONÓMICAS.-

El deudor Don/Doña CIÚSTIAN SILVERIO Reiz VAROAS, cédula de
identidad/pasaporte № <u>12.692.646-4</u> , de nacionalidad
CHILENA; declara bajo juramento que la propiedad que está
adquiriendo mediante el presente instrumento, corresponde a la
primera, \( \sum \) segunda, o más de dos viviendas económicas de su
dominio, construida en conformidad a las disposiciones del Decreto con
Fuerza de Ley número Dos de mil novecientos cincuenta y nueve, y en
consecuencia,cumple, ono cumple con los requisitos establecidos
en el Decreto Ley de Hacienda número Tres mil cuatrocientos setenta y
cinco del año mil novecientos ochenta, para acogerse al beneficio de rebaja
del Impuesto de Timbres y Estampillas que grava el mutuo de que da
cuenta este instrumento. El deudor se hace completamente responsable de
la veracidad de la declaración anterior, de tal modo que si la misma fuere
incompleta o inexacta, la entidad encargada de su veracidad y
cumplimiento es el Servicio de Impuesto Internos (SII) y se debiere enterar
en Tesorería, el saldo del impuesto no pagado, más sus intereses reajustes
y multas correspondientes.



certificado Nº 23456796466 /erifique validez en ttp://www.fojas.cl Santiago, 27 de ABRIL 2022

Pag: 35/55





123456796466 Verifique validez http://www.fojas.

### SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN



FOLIO: 500445311603

Código Verificación: eb1527343bde

Año : 2014



REPUBLICA DE CHILE

#### CERTIFICADO DE MATRIMONIO

Uso exclusivo para ASIGNACION FAMILIAR

Circunscripción

: RANCAGUA Nro. inscripción : 337

Registro :

Nombre del Marido : CRISTIAN SILVERIO RUIZ VARGAS/

: 12.692.646-4 R.U.N. Fecha nacimiento : 9 Julio 1974

Nombre de la Mujer: VIARDA LORENA LOBOS ALMIRALL

: 12.010.706-2 Fecha nacimiento : 10 Abril 1974

FECHA CELEBRACIÓN : 24 Mayo 2014 A LAS 17:25 HORAS.

FECHA EMISIÓN: 19 Abril 2022, 13:13. Certificado Gratuito

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Víctor Rebolledo Salas Jefe de Archivo General (s) Incorpora Firma Electrónica Avanzada

www.registrocivil.gob.cl

Pag: 37/55



Certificado 123456796466 Verifique valide http://www.fojas

# AGREGADO N° 27 ANO 2022 (C.R.D.E. - 5.2.5.15.2.5) REGISTRO PROPLED AL LEY 1953 CERTIFICADO DE RECEPCIÓN DEFINITIVA DE OBRAS DE EDIFICACIÓN (FADE

				· Onio	49 DE EI	DIFICACION SON OF
[7] one	LOTE RA NUEVA	O DFL 2 CON CONSTRUC	OION S:MULTÁNEA	☐ s; ·	ØN ₪	
E) OBr		0 сон сонствисской в	PMULTÁNEA	□ □ sı		A STANGENES
AMPLIACION MAYOR A 100	) M2 □ AI	LTERACION	REPARACI	ָ מט ר	7 1	RECONSTRUCCION NO SERVICE DE LA CONSTRUCCION NO SERVICE DEL CONSTRUCCION NO SERVICE DE LA CONSTRUCCION NO SERVICE DE LA CONSTRUCCION NO SERVICE DEL CONSTRUCCION NO SERVICE DE LA CONSTRUCCION NO SERVICE DEL CONSTRUCCION NO SERVICE DE LA CONSTRUCCION NO SERVICE DEL CONSTRUCCION NO SERVICE DE LA CONSTRUCCION
				-		
	DIRECCION DE	DBRAS - I. MUNICII	PALIDAD DE :		F-19-17-19	NEDE CERTIFICADO:
が代配が出	l	A SERENA			4.000.24.77	278
		***************************************	******************		- FASTER	Z-1 O Concentration of ECHA MARKET SERVICE STATES
	REG	IÓN :	IV REGION			16.03.2022
llustre Municipalidad de La Serena	☑ URBANO	······			77. C.Z.	AND THE PROPERTY OF THE PROPER
VISTOS:	C) VKBANU	RURAL				965-35
A) Las atribuciones amanadas del .      B) Las disposiciones amanadas del .	Art. 24 do la Ley Org	ánica Constitucional d	e Municipalidade:	5,		
to the disposiciones de la Lay	General de Urbai	nismo y Construccio	nes en especi	 al elAni,1≉	4. su Orde	паста
and any and a superintelling the Life	umcacien Territorial.					
C) La solicitud de Recepción Dafini excediente S.R.D.F. 52.5 v.5	tiva de Edificación de	ebidamente suscrita po	or el propietario v	arcuitecto.	correspondie	nte al
expediente S.R.D.E 5.2.5. y 5.	2.5 N°	***************************************		04/202	1	me di
D) Si informe del arquitecto que sei  El informe favorable del Devise.	fiala que las obras se	han ejecutado confor	me al permiso ap	robado los	Stides are as	odificaciones.
C) commente revolució del Médi201	independiente que c	edifica que las obras a	de edificación se	ejecutaron	conforme al	permiso aprobado, (Cuando
	01174 14.0 1,2022,	, <del>*</del>				, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
F) Los antecedentes qua comprend	len el expediente S.F	P.E. 5.1.4/5,1.6 N°			04/	2021
G) Los documentos exigidos en los	Arts 5.2.5 y 5.2.6 de	la Ordenanza Genera	i de Urbanismo y	Construcci	cnes.	
DECHELVA.						
RESUELVO:						
	- D-6-11'	DAMOUN '				ONDOMINIO PACIFICO 3100" /
1 Otorgar Certificado de Recepció	n Definitiva	PARCIAL TOTAL OFFICE	de la obra	destinada		ONDOMINIO PACIFICO 3100" / TORRE 1
		TOTAL O PARC	A.,		9	TORRE 1
Otorgas Certificado de Recepció		AVENIDA P	A.,		Ma 	TORRE 1 3100
1 Otorgar Certificado de Recepció ubicada en cal'elavenida/camino Lote Nº ICP sector URB.	localidad o	AVENIDA P.	ACIFICO	VE	N N GAS SUF	3100
1 Otorgar Certificado de Recepció ubicada en cal'e/avenida/camino Lote Nº ICP sector URB	localidad o	AVENIDA P	ACIFICO	VE	N N GAS SUF	3100
1 Otorgar Certificado de Recepció ubicada en cal'e/avenida/camino Lote Nº ICP sector URB (urbano forman parte del presente c	localidad o	AVENIDA P. loteo de conformidad a los	ACIFICO	VE entes timbri	N° EGAS SUF ados por esta	3100
1 Otorgar Certificado de Recepció ubicada en cal'e/avenida/camino Lote Nº ICP sector URB.  rubano forman parte del presente control de provento constancia que el proyecto.	localidad o ANO o rurali certificado. o que se recepciona s	AVENIDA P. loteo de conformidad a los los acoge a las siguient	ACIFICO planes y antecedo	VE entes timbra	N° EGAS SUF ados por esta	3100 R 0.0,M, que
1 Otorgar Certificado de Recepció ubicada en cal'e/avenida/camino Lote Nº ICP sector URB.  (urbano forman parte del presente o Dejar constancia que el proyecto DFL N°2 DE 195	localidad o	AVENIDA P. loteo de conformidad a los los acoge a las siguient	ACIFICO  planes y antecedo  les disposiciones	VE	N° EGAS SUF ados por esta	3100 R 0.0,M, que
1 Otorgar Certificado de Recepció ubicada en cal'e/avenida/camino Lote Nº ICP sector URB.  (urbano forman parte del presente de Companidad	localidad o ANO o fural) certificado. o que se recepciona : 9, LEY DE COPRC	AVENIDA P.  loteo de conformidad a los  se acoge a las siguient DPIEDAD INMOBILI DE FUSION DE TERRELOS.	ACIFICO  planes y antecedi  les disposiciones  IARIA N°19.537  PROYECCIONES ESC	VE	N° EGAS SUF ados por esta	3100 R 0.0,M, que
1 Otorgar Certificado de Recepció ubicada en cal'e/avenida/camino Lote Nº ICP sector URB.  (urbano forman parte del presente o Dejar constancia que el proyecto DFL N°2 DE 195	localidad o ANO o fural) certificado. o que se recepciona : 9, LEY DE COPRC	AVENIDA P.  loteo de conformidad a los se acoge a las siguient DPIEDAD INMOBILI DE PUSION DE TERRECOS. s siguientes autorizaci	ACIFICO  planes y antecedi  les disposiciones  IARIA N°19.537  PROYECCIONES ESC	VE	N° EGAS SUF ados por esta	3100 R 0.0,M, que
1 Otorgar Certificado de Recepció ubicada en cel'e/avenida/camino Lote Nº ICP sector URB (urbano forman parte del presente o Dejar constancia que el proyecto DFL N°2 DE 1951 existar (pr. 12 constancia).  3 Que la presente recepción se otorga de la presente recepción de la presente recepción de la presente recepción se otorga de la presente recepción de l	localidad o ANO o rurali cardicado o que se recepciona e 9, LEY DE COPRC nocada amparado en la	AVENIDA P.  loteo de conformidad a los se acoge a las siguient DPIEDAD INMOBILI DE PUSION DE TERRECOS. s siguientes autorizaci	Planes y antecedi les disposiciones IARIA N°19.537 PROYECCIONES ED Ones especiales:	VE entes timbri especiales (, CONJUI	N° EGAS SUF ados por esta	3100 R 0.0,M, que
1 Otorgar Certificado de Recepció ubicada en cal'e/avenida/camino Lote Nº ICP sector URB (urbano forman parte del presente company parte del presente company parte del proyecto DFL N°2 DE 1950 (exceptor of the company parte del presente recepción se otro del presente recepción	localidad o ANO o rurali cardicado o que se recepciona e 9, LEY DE COPRC nocada amparado en la	AVENIDA P. loteo de conformidad a los generales es acoge a las siguiento DPIEDAD INMOBILIO DE FUSION DE TERRENOS. s siguientes autorizacionellos es siguientes e	Planes y antecedi les disposiciones IARIA N°19.537 PROYECCIONES SOU ones especiales: IGUNO	VE entes timbri especiales (, CONJUI	N° EGAS SUF ados por esta	3100 R 0.0,M, que
1 Otorgar Certificado de Recepció ubicada en cel'e/avenida/camino Lote Nº ICP sector URB (urbano forman parte del presente o Dejar constancia que el proyecto DFL N°2 DE 1951 existar (pr. 12 constancia).  3 Que la presente recepción se otorga de la presente recepción de la presente recepción de la presente recepción se otorga de la presente recepción de l	localidad o ANO o rurall certificado. o que se recepciona : 9, LEY DE COPRO NEO ARUSNEO, BENEFICE orga amparado en la	AVENIDA P. loteo de conformidad a los generales es acoge a las siguiento DPIEDAD INMOBILIO DE FUSION DE TERRENOS. s siguientes autorizacionellos es siguientes e	Planes y antecedi les disposiciones IARIA N°19.537 PROYECCIONES SOU ones especiales: IGUNO	VE especiates	N° EGAS SUF ados por esta	3100 R 0.0,M, que
1 Otorgar Certificado de Recepció ubicada en cel'e/avenida/camino Lote Nº ICP sector URB. Aurbano forman parte del presente o Dejar constancia que el proyecto DFL Nº2 DE 195/ exector ICPC control.  3 Que la presente recepción se otor Piazos de la autorización del Propieta	localidad o ANO o turali certificado. o que se recepciona : 9, LEY DE COPRO ANONZO, BENEFICI- DOGA amparado en la.	AVENIDA P.  Joteo  de conformidad a los formidad a los	ACIFICO  planes y antecedi  les disposiciones  IARIA N*19.537  REVECCIONES RON  cones especiales:  IGUNO  SE ULEASHE Y COMME	VE antes timbra especiales (, CONJUI ante, LEV 192	N° EGAS SUP ados por esta	TORRE 1 3100 R O.O.M. que
1 Otorgar Certificado de Recepció ubicada en cal'e/avenida/camino Lote Nº ICP sector URB. «urbano forman parte del presente o Dejar constancia que el proyecto DFL Nº2 DE 1951 exector ICPL-2 CONU.  3 Que la presente recepción se oto Piazos de la autorización del Propieta individualización del Propieta NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del PROPIETARIO INMOBILIARI	localidad o ANO o rural) certificado. o que se recepciona : 9, LEY DE COPRC no ANUSMO, BENEFICIO orga amparado en la. ART 121, ART 122, ART 132 rio	AVENIDA P.  loteo de conformidad a los se acoge a las siguient DPIEDAD INMOBILI DO DE PUSION DE TERRENOS. S siguientes autorizaci NIN 3,ART, 124, de la Ley Control A PACIFICO SD.	planes y antecedi les disposiciones IARIA N°19,537 PROVECCIONES SOL CORRES ESPECIALES: IGUNO	VE antes timbro especiales , CONJU GRAS, LEVIS	N° EGAS SUF ados por esta  E NTO ARMO	TORRE 1  3100  0.0.M. que  INICO 2.5.4. O.G.U.C  DIEDAD INMODELLARIA, OTROS.)  76.866.075-1
1 Otorgar Certificado de Recepció ubicada en cel'e/avenida/camino Lote Nº ICP sector URB. Autoano forman parte del presente o Dejar constancia que el proyecto DFL Nº2 DE 195/ exector ICFL-2 CONE.  3 Que la presente recepción se oto Piacos de la autorización  4 individualización del Propieta NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del PROPIETARIO INMOBILIARI	localidad o ANO o nural) certificado. o que se recepciona : 9, LEY DE COPRO corga amparado en la. ART 121, ART 122, ARY 132 rio	AVENIDA P.  loteo de conformidad a los se acoge a las siguient DPIEDAD INMOBILI DE PUSION DE TERRENOS. S siguientes autorizaci NIN 3,ART. 124, de telley Control A PACIFICO Sp.	planes y antecedi les disposiciones IARIA N°19,537 PROVECCIONES SOL CORRES ESPECIALES: IGUNO	VE antes timbro especiales , CONJU GRAS, LEVIS	N° EGAS SUF ados por esta  E NTO ARMO	TORRE 1  3100  0.0.M. que  INICO 2.5.4. O.G.U.C  DIEDAD INMODELLARIA, OTROS.)  76.866.075-1
1 Otorgar Certificado de Recepció ubicada en cel'e/avenida/camino Lote Nº ICP sector URB. Autoano forman parte del presente o Dejar constancia que el proyecto DFL Nº2 DE 195/ exector ICFL-2 CONU.  3 Que la presente recepción se otorgan de la autorización del Propieta individualización del Propieta INMOBILIARI INMOBILIARI REPRESENTANTE LEGAL del PROPIETARIO SEBA	localidad o ANO o fural) control o que se recepciona e 9, LEY DE COPRC nocadamento, senerei orga amparado en la ART 121, ART 122, ART 13 rio A COSTANER	AVENIDA P.  loteo de conformidad a los se acoge a las siguient DPIEDAD INMOBILI DO DE PUSONDE TERRENOS. S siguientes autorizaci NIN 3,ART, 124, de la Lay Comerci A PACIFICO Sp.	Planes y anteceding street in the second sec	VE especiales , CONJU	N° EGAS SUF ados por esta  NTO ARMO	TORRE 1 3100 R 0.0.M. que ONICO 2.6.4. O.G.U.C OPIEDAD INMODILIARIA, OTPOS 76.866.075-1 11.610.180-7
1 Otorgar Certificado de Recepció ubicada en cel'e/avenida/camino Lote Nº ICP sector URB. Autoano forman parte del presente o Dejar constancia que el proyecto DFL Nº2 DE 195/ exector ICFL-2 CONE.  3 Que la presente recepción se oto Piacos de la autorización  4 individualización del Propieta NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del PROPIETARIO INMOBILIARI	localidad o ANO o fural) control o que se recepciona e 9, LEY DE COPRC nocadamento, senerei orga amparado en la ART 121, ART 122, ART 13 rio A COSTANER	AVENIDA P.  loteo de conformidad a los se acoge a las siguient DPIEDAD INMOBILI DO DE PUSONDE TERRENOS. S siguientes autorizaci NIN 3,ART, 124, de la Lay Comerci A PACIFICO Sp.	Planes y anteceding street in the second sec	VE especiales , CONJU	N° EGAS SUF ados por esta  NTO ARMO	TORRE 1 3100 R 10.0.M. que ONICO 2.6.4. O.G.U.C SPEDAD INMODILIARIA, OTPOSS 76.866.075-1
1 Otorgar Certificado de Recepcio ubicada en cell'e/avenida/camino Lote Nº ICP sector URB (urbano forman parte del presente o DFL Nº2 DE 195)  2 Dejar constancia que el proyecto DFL Nº2 DE 195)  8xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx	localidad o ANO o rutal) certificado. o que se recepciona e o que	AVENIDA P.  loteo de conformidad a los de conformidad a los se acoge a las siguient DPIEDAD INMOBILL DE PUSOUDE TERRINOS. S siguientes autorización NIN DART. 124, de le Ley Comerción APACIFICO Sp. LVARELA	ACIFICO  planes y antecedi les disposiciones IARIA N°19.537 PROYECTIONES SOL cones especiales: IGUNO SEULEMENT Y COMME	especiales (, CONJU	N° EGAS SUF ados por esta  NTO ARMO	TORRE 1 3100 R. 0.0.M. que INICO 2.5.4. O.G.U.C DELEDAD INMODELLANIA, OTROS. 76.866.075-1 11.610.180-7
1 Otorgar Certificado de Recepcio ubicada en cel'e/avenida/camino Lote Nº ICP sector URB (urbano forman parte del presente o DFL Nº2 DE 195)  2 Dejar constancia que el proyecto DFL Nº2 DE 195)  8xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx	localidad o ANO o rutal) certificado. o que se recepciona e o que	AVENIDA P.  loteo de conformidad a los se acoge a las siguient DPIEDAD INMOBILL DE PUSOVICE TERRINOS. S siguientes autorizaci NIN DART. 124, de le Ley Comerci A PACIFICO Sp. L VARELA	ACIFICO  planes y antecedi les disposiciones IARIA N°19.537 PROYECTIONES SOL cones especiales: IGUNO SEULEMENT Y COMME	especiales (, CONJU	N° EGAS SUF ados por esta  NTO ARMO	TORRE 1 3100 3100 310.0.M. que 0NICO 2.5.4. O.G.U.C 001EDAD INMODELIARIA, OTROS 76.866.075-1 11.610.180-7
1 Otorgar Certificado de Recepcio ubicada en cel'e/avenida/camino Lote Nº ICP sector URB autoano forman parte del presente o Dejar constancia que el proyecto DFL Nº2 DE 1951 escatar (EFL2 CONSE 3 Que la presente recepción se otorgan de la autorización  4 individualización del Propieta NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del RROPIETARIO SEBA NOMBRE O RAZÓN SOCIAL de la Entrasa del NOMBRE DEL ARQUITECTO RESPONSABLE SEBA NOMBRE DEL ARQUITECTO RESPONSABLE SEBA NOMBRE DEL ARQUITECTO RESPONSABLE SEBA	localidad o ANO o futal) certificado. o que se recepciona e g, LEY DE COPRO TOARRONSO, BENEFICO orga amparado en la ART 121, ART 122, ART 12 TIO A COSTANER ASTIAN ARAYA AROUTECTO (CURRO CO	AVENIDA P.  loteo  de conformidad a los de conformidad a los de conformidad a los se acoge a las siguient DPIEDAD INMOBILI DOS EVISORIOS TERRENOS. S SIGUIENTES AUTORIZACI NIN S, ART. 124, de te Ley Conventos A PACIFICO Sp. L VARELA	ACIFICO  planos y antecedi  les disposiciones  IARIA N°19.537  PROYECCION EL SOL  cones especiales:  IGUNO  de Urbansine y Control  A.	VE entes timbra especiales (, CONJU	N° GAS SUF Idos por esta	TORRE 1 3100 R 0.0.0.M. que  NICO 2.6.4. O.G.U.C  DEDADIMOGUIARIA, OTROS  76.866.075-1  11.610.180-7





INDIVIDUALIZACIÓN DE PROFESIONALES COMBREO RAZÓN SOCIACIÓN CALCULISTA SOCIALISTA SOCI	PRODUCTION OF THE PRODUCTION O
OMBRE O RAZÓN SOCIAL del CALCULISTA	
PROFESIONAL COMPETENTE	AND REPORT TO AND REAL PROPERTY.
PROFESIONAL COMPETENTE NICOLAS LILLO ARAYA	16.491.342-2
NICULAS LILLO AIGATA	PROPERTY OF THE PROPERTY OF TH
NOMBRE O RAZON SOCIAL SHI CONSTRUCTOR SINCE STATE STAT	KARSAN SALAMAN KARSAN SALAMAN KARSAN SALAMAN KARSAN
PROFESIONAL COMPETENTE	PROPERTY OF THE PROPERTY OF TH
PROFESIONAL COMPETENTE	12.720.623-6
FRANCISCO SEPULVEDA MONCINO	
NOMBRE O RAZON SOCIAL PROFESIONAL COMPETENTE QUE INFORMO MEDIDAS DE GESTION Y CONTROL DE LA CALLARIA DE CALLARIA D	
CALIDAD SICOMINECTO	
PROFESIONAL COMPETENTE STATE OF THE LANGUAGE O	SACROMON CONTRACTOR DATE OF THE PARTY OF THE
HOMBRE O RAZON SOCIAL DELINSPECTOR TECHICO DE OBRAS (nto) (Guando ceresconda) 1 (1) 2 (1)	SOURCE STATE OF THE STATE OF TH
NOMBRE O RAZON SOCIALI DELINSPECTOR I ECPICO DE DORAS (MAZON	
PROFESIONAL COMPETENTS	S STANDARD S
	*
CARACTERISTICAS PRINCIPALES DE LA RECEPCION	
6. ANTECEDENTES DEL PERMISO	CHANNAN SANGE CONTROL (M2) CONT
PERMISO QUE SE RECIBE	2,2021 16,562,31
PERMISO DE EDIFICACION	
MODIFICACIÓN DE PROYECTO, RESOLUCION Nº	-
Land and the state of the state	
RECEPCION PARCIAL SI V NO NO SI SUPEREIGIA (1973)	DA WEST STANDARD STANDES THE CONTROL OF STANDARD
8.258.41	HABITACIONAL Y SERVICIOS
Parto a Recepcionari	
7. ANTECEDENTES QUE SE ADJUNTAN	DUETBURCIONESI
7, ANTECEDENTES QUE SE ADJUNTAN  DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN (AFT. 5.25, 5.26, 5.9.27.5.3 DE LA ORDENANZA GENERAL DE URBANISMO Y CO	THE PROPERTY OF THE PROPERTY O
the significant and the second of the second	medSeaconqs.
and a control of the	DOI ((HIP ET CO.))
Informe de la empresa, el constructor u ord profesional según corresponda, en que se dotate las medidas de gal Informe de la empresa, el constructor u ord profesional según corresponda, en que se dotate las medidas de ga	stion y control de casded adoptadas en la obre.
Informa da la ampiesa, el existructor u otro protesional segur funtiasporado	
Interme dei Revisor independiente	
Resolución de calificación ambiental del proyacto, cuando procedo, Ley 19,390	
Libro de Otras	
Itara de Otaras	
Conticado vigente da inscripción del Rovisor Independiente, cuando proceda	
Contribution Total de Pago de Ostechos Municipales en caso de habor convenio de pago	
1 1 navigue les artirativades en les que inciden les cambies, cuertes contesportes.	
Merroria de calculo y planos estructurales de las modificaciones, cualitas procesos	
Contrado da Revisor de Proyecto de Celculo Estructural.	adio, cuando conseponda
La consideration of consideration of Coras de Consideration of Coras de Consideration of Coras de Consideration of Coras de Coras	
Centificado que decisto la representa de la factificación de profesionales, cuando corresponda.  Comunicación del propistación en que informe sóbre el cambio de profesionales, cuando corresponda.	
Ottos (espectical)	
	•





DON	CER	TIFICADOS  Terricado de disserta de eque polable y significação apolica política.	D RODALATERI	i Seledakan	A ALCOHOL	
	Ø	ompresa de Servicios Sandanos o por la Autoridad Sandaria, según corresponda	JESSICA GARRIDO / CRISTIAN DIAZ	AGUAS DEL VALLE	033/22	10.02.2022
	©	Donumentas a que se referen las art, o 9 2 y 5 8/3 de la OGUC de Installaciones ciàclificas interiores e installaciones interiores de gas, culorido procede	CARLOS MONTERO	S.E.C. TE1	2576879 CV:28726	09.03.2022
	[ <u>]</u>	Declaración de instalacion es electricas de ascensores y montacargas	GIOVANNI ARCOS	S.E.C. TE1	2562918	14.02,2022
		Certifoads de Aprobación Acceso Camina de Visidad		<del> </del>	CV:688379	
		Declaración de instalación és de calatección, central de agua casente y ere acondicionado, emitida por el instalación, cuando procede.				
	থ	Conficados de entayo de los hormigones empleados en la obra, cuando proceda		IDIEM	VARIOS	2021
	<u> </u>	Certificado que señale la reposición de los pavimentos y obras de omato existentes con entendidod el otorgamiente del parmiso, en el espacio publico que entrente al predio				
мса	PĽAK	OS .			No. of the same	
	<b>2</b>	Planos correspondientes a las redes y dismentos de Telecomunicaciones,	Luando proceda	## 18 A 18		

# 8.- DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN

(ART 5.2.5, 5.2.6, 5.6.2 Y 5.0.3 DE LA ORDENANZA GENERAL DE URBANISMO Y C	

	Conference Projects of the Contents	NO SHISTAL POR DISTANCE	\$250 £445 10450 2%	Marin Island	Burger Samma and Samma
	Cert/Ceon de Dolacien de Agua Polobio	JESSICA GARRIDO / CRISTIAN DIAZ	AGUAS DEL VALLE	033/22	10.02,2022
V	Centricado de Conteion de Alcanjarándo.	JESSICA GARRIDO / CRISTIAN DIAZ	AGUAS DEL VALLE	033/22	10.02.2022
v	Departation de Installación Eléctrica Inferior (Ariexo 1)	CARLOS MONTERO	S.E.C. TE1	2567130 CV:493417	22.02.2022
	Declaración da instribución intendr de Gas (Anexo C)				
Ø	Aviso de Instalación y Planas de redas y ciementos de telecomunicaciones, cuando corresponda,	PAMELA VIERA	SECRETARIA DE TELECOMUNICAC IONES	2955197116	
	Conticado do Aprobación Acessa Cermos de Visitad		iones	26/R-1	
O	Certiconio de los sistemas electromecánicos o electro nicrásticos, cuando procedu				
	Deciareción de vistalación de calafacción, central de agua callente y aire acondicionado, cuanco proceda.				
Ø	Condicado de desayo de hormigones, cuando procede.		IDIEM	VARIOS	2021

9.- MODIFICACIONES MENORES (Art. 5.28, O.G.U.C.)

1, 25,500	LISTADO DE PLANOS QUE SE REEMPLAZAN, SE AGREGANO ELIMINAN
Plano nº	CONTENIDO
1, 2, 6, 7, 8, 13,	ACOGE LAMINA 1/18, 2/18, 03/18, 6/18, 7/18, 8/18, 13/18, 14/18 Y 15/15 AL ARTICULO 5,2.8, O.G.U.C POR MODIFIACIONES MENORES QUE NO
	ALTERAN ESTRUCTURAS NI SUPERFICIES.
	ACOGE ESPECIFICACIONES TECNICAS AL ARTICULO 5.2.8. O.G.U.C. POR MODIFICACIONES MENORES.
~~~~	
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
	1

Pag: 40/55





NOTA : ISOLO PARA SITUACIONES ESPRICIALES DEL CERTIFICADO

ADJUNTA PLAN DE EVACUACION INGRESADO AL CUERFO DE BOMBEROS DE LA SERENA CON FECHA 14.01.2022, CORRESPONDIENTE AL PLAN DE

EVACUACION DE "CONDOMINIO PACIFICO 3100" PREPARADO POR EL PREVENSIONISTA PATRICIO CORONADO.

PERMISO DE EDIFICACION Nº16 DE FECHA 08.02.2021, SE ENCUENTRA REDUCIDO A ESCRITURA PUBLICA CON FECHA 20.05.2021, ANTE TERCERA NOTARIA DE LA SERENA, ANTE NOTARIO PUBLICO CARLOS GALLEGUILLOS,-

INFORME FAVORABLE DE TELEPÓMUNICACIONES EMITIDO POR PAULINA JEREZ Y CRISTIAN JORQUERA.

SE RECEPCIONA (EDIFICIO 1) TORRE 1 CON: 106 DEPARTAMENTOS, 6 OFICINAS (ESTUDIOS), 1 OFICINA, 114 BODEGAS MAS AREAS COMUNES. ADEMAS DE (EDIFICIO 4) PORTERIA DE 32,2M2, SALA DE GENERADORES DE 13,77M2 Y 116 ESTACIONAMIENTOS (DEL 1 AL 4 DE VISITAS Y DEL 77 AL 78 DE

CERTIFICADO DE RECEPCION Nº 278 DE FECHA 15.03.2022.-REGISTRO ARCHIVO 24347 FRZIPSINIADO.

FERNANDO RUIZ ZAMARGA ARQUITECTO DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

CONSERVADOR ARCHIVERO JUDICIAL LA SERENA a serena - Cinte





# CERTIFICADO DE NUMERO

DIRECCION DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

#### **REGION DE COQUIMBO**



SOLICITUD	
5806	
FECHA	
19/10/2021	
CERTIFICADO	
5806	
FECHA	
21/10/2021	

X URBANO	RURAL

el Director de Obras Municipales que suscribe certifica que el predio ubicado en calle/camino;

# AVENIDA PACIFICO Nº 3100 LOTE ICP PC 50 SECTOR VEGAS SUR

correspondiente al lote №	ICP	manzana	-	localidad o loteo	LA SERENA
Rol de Avaluo	00965-000	)35 le ha sido	CONFIRMADO el	numero	N° 3100
					N 2100

#### PAGO DE DERECHOS

	\$ 1,760
12552 FECHA	19/10/2021

OF OBRAS MUNICIPALES

PATRICIÓ NÚMEZ PAREDES
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

FIRMAY TIMBRE

PNP/FRZ/SHC/VPR/ECM.-

ag: 42/55







# CERTIFICADO Nº 04-1325 /

La Dirección de Obras de la I. MUNICIPALIDAD de LA SERENA, certifica que al Proyecto Condominio Pacífico 3100, Permiso de Edificación nº 16/08.02.2021, ubicado en Avenida Pacífico nº 3100, Comuna de La Serena, perteneciente a INMOBILIARIA COSTANERA PACIFICO SpA., se le asigna la siguiente Numeración Municipal:

UNIDAD	CALLE	NUMERO	PISÓ	TIPO UNIDAD	NUMERO
		EDIFICIO 1	(TORRE 1)		
1	AVENIDA PACIFICO	3100	1	OFICINA	100
2	AVENIDA PACIFICO	3100	2	DEPARTAMENTO	201
3	AVENIDA PACIFICO	3100	2	DEPARTAMENTO	202
4	AVENIDA PACIFICO	3100	2	DEPARTAMENTO	203
5	AVENIDA PACIFICO	3100	2	DEPARTAMENTO	204
6	AVENIDA PAČIFICO	3100	2	DEPARTAMENTO	205
7	AVENIDA PACIFICO	3100	2	DEPARTAMENTO	206
8	AVENIDA PACIFICO	3100	2	DEPARTAMENTO	207
9	AVENIDA PACIFICO	3100	2	DEPARTAMENTO	208
10	AVENIDA PACIFICO	3100	2	DEPARTAMENTO	209
11	AVENIDA PACIFICO	3100	2	DEPARTAMENTO	210
12	AVENIDA PACIFICO	3100	2	OFICINA	211
1.3	AVENIDA PACIFICO	3100	2	OFICINA	212
14	AVENIDA PACIFICO	3100	2	OFICINA	213
15	AVENIDA PACIFICO	3100	3	DEPÁRTAMENTO	301
16	AVENIDA PACIFICO	3100	3	DEPARTAMENTO	302
17	AVENIDA PACIFICO	3100	3	DEPARTAMENTO	303
18	AVENIDA PACIFICO	3100	3	DEPARTAMENTO	304
19	AVENIDA PACIFICO	3100	3	DEPARTAMENTO	305
20	AVENIDA PACIFICO	3100	3	DEPARTAMENTO	306
21	AVENIDA PACIFICO	3100	3	DEPARTAMENTO	307
22	AVENIDA PACIFICO	3100	3	DEPARTAMENTO	308
23	AVENIDA PACIFICO	3100	3	DEPARTAMENTO	309
24	AVENIDA PACIFICO	3100	3	DEPARTAMENTO	310
25	AVENIDA PACIFICO	3100	3	OFICINA	311
26	AVENIDA PACIFICO	3100	3	OFICINA	312
27	AVENIDA PACIFICO	3100	3	OFICINA	313
28	AVENIDA PACIFICO	3100	4	DEPARTAMENTO	401
29	AVENIDA PACIFICO	3100	4	DEPARTAMENTO	402
30	AVENIDA PACIFICO	3100	4	DEPARTAMENTO	403
31	AVENIDA PACIFICO	3100	4	DEPARTAMENTO	404
32	AVENIDA PACIFICO	3100	4	DEPARTAMENTO	405
33	AVENIDA PACIFICO	3100	4	DEPARTAMENTO	406
34	AVENIDA PACIFICO	3100	4	DEPARTAMENTO	407
35	AVENIDA PACIFICO	3100	4	DEPARTAMENTO	408

Pag: 43/55



36	AVENIDA PACIFICO	3100	4	DEPARTAMENTO	409
37	AVENIDA PACIFICO	3100	4	DEPARTAMENTO	410
38	AVENIDA PACIFICO	3100	4	DEPARTAMENTO	411
39	AVENIDA PACIFICO	3100	4	DEPARTAMENTO	412
40	AVENIDA PACIFICO	3100	4	DEPARTAMENTO	413
41	AVENIDA PACIFICO	3100	5	DEPARTAMENTO	501
42	AVENIDA PACIFICO	3100	5	DEPARTAMENTO	502
43	AVENIDA PACIFICO	3100	5	DEPARTAMENTO	503
	AVENIDA PACIFICO	3100	5	DEPARTAMENTO	504
44	AVENIDA PACIFICO	3100	5	DEPARTAMENTO	505
45	AVENIDA PACIFICO	3100	S	DEPARTAMENTO	506
46	AVENIDA PACIFICO	3100	5	DEPARTAMENTO	507
47		3100	5	DEPARTAMENTO	508
48	AVENIDA PACIFICO	3100	5	DEPARTAMENTO	509
49	AVENIDA PACIFICO	3100	5	DEPARTAMENTO	510
50	AVENIDA PACIFICO	And the second second	5	DEPARTAMENTO	511
51	AVENIDA PACIFICO	3100	5	DEPARTAMENTO	512
52	AVENIDA PACIFICO	3100	5	DEPARTAMENTO	512 513
53	AVENIDA PACIFICO	3100	6	DEPARTAMENTO	601
54	AVENIDA PACIFICO	3100	4.5.4.4.	DEPARTAMENTO	602
55	AVENIDA PAGIFICO	3100	6		603
56	AVENIDA PACIFICO	3100	6	DEPARTAMENTO	
57	AVENIDA PACIFICO	3100	6	DEPARTAMENTO	604
58	AVENIDA PACIFICO	3100	6	DEPARTAMENTO	605
59	AVENIDA PACIFICO	3100	6	DEPARTAMENTO	606
60	AVENIDA PACIFICO	3100	6	DEPARTAMENTO	607
61	AVENIDA PACIFICO	3100	6	DEPARTAMENTO	608
62	AVENIDA PACIFICO	3100	6	DEPARTAMENTO	609
63	AVENIDA PACIFICO	3100	6	DEPARTAMENTO	610
64	AVENIDA PACIFICO	3100	6	DEPARTAMENTO	611
65	AVENIDA PACIFICO	3100	6	DEPARTAMENTO	612
65	AVENIDA PACIFICO	3100	6	DEPARTAMENTO	613
67	AVENIDA PACIFICO	3100	7	DEPARTAMENTO	701
68	AVENIDA PACIFICO	3100	7	DEPARTAMENTO	702
69	AVENIDA PACIFICO	3100	7	DEPARTAMENTO	703
70	AVENIDA PACIFICO	3100	7	DEPARTAMENTO	704
71	AVENIDA PACIFICO	3100	7	DEPARTAMENTO	705
72	AVENIDA PACIFICO	3100	7	DEPARTAMENTO	706
73	AVENIDA PACIFICO	3100	7	DEPARTAMENTO	707
74	AVENIDA PACIFICO	3100	7	DEPARTAMENTO	708
75	AVENIDA PACIFICO	3100	7	DEPARTAMENTO	709
76	AVENIDA PACIFICO	3100	7	DEPARTAMENTO	710
77	AVENIDA PACIFICO	3100	7	DEPARTAMENTO	711
78	AVENIDA PACIFICO	3100	7	DEPARTAMENTO	712
79	AVENIDA PACIFICO	3100	7	DEPARTAMENTO	713
80	AVENIDA PACIFICO	3100	8	DEPARTAMENTO	801
81	AVENIDA PACIFICO	3100	8	DEPARTAMENTO	802
8.2	AVENIDA PACIFICO	3100	8	DEPARTAMENTO	803
83	AVENIDA PACIFICO	3100	8	DEPARTAMENTO	804
84	AVENIDA PACIFICO	3100	8	DEPARTAMENTO	805
85	AVENIDA PACIFICO	3100	8	DEPARTAMENTO	806
86	AVENIDA PACIFICO	3100	8	DEPARTAMENTO	807
87	AVENIDA PACIFICO	3100	8	DEPARTAMENTO	808



88	AVENIDA PACIFICO	3100	8	DEPARTAMENTO	809
89	AVENIDA PACIFICO	3100	8	DEPARTAMENTO	810
90	AVENIDA PACIFICO	3100	8	DEPARTAMENTO	811
91	AVENIDA PACIFICO	3100	8	DEPARTAMENTO	812
92	AVENIDA PACIFICO	3100	8	DEPARTAMENTO	813
93	AVENIDA PACIFICO	.3100	9	DEPARTAMENTO	901
94	AVENIDA PACIFICO	3100	9	DEPARTAMENTO	902
95	AVENIDA PACIFICO	3100	9	DEPARTAMENTO	903
96	AVENIDA PACIFICO	3100	9	DEPARTAMENTO	904
97	AVENIDA PACIFICO	3100	9	DEPARTAMENTO	905
98	AVENIDA PACIFICO	3100	9	DEPARTAMENTO	906
99	AVENIDA PACIFICO	3100	9	DEPARTAMENTO	907
100	AVENIDA PACIFICO	3100	9	DEPARTAMENTO	908
101	AVENIDA PACIFICO	3100	9	DEPARTAMENTO	909
102	AVENIDA PACIFICO	3100	9	DEPARTAMENTO	910
103	AVENIDA PACIFICO	3100	9	DEPARTAMENTO	911
104	AVENIDA PACIFICO	3100	9	DEPARTAMENTO	912
105	AVENIDA PACIFICO	3100	9	DEPARTAMENTO	913
106	AVENIDA PACIFICO	3100	10	DEPARTAMENTO	1001
107	AVENIDA PACIFICO	3100	10	DEPARTAMENTO	1002
103	AVENIDA PACIFICO	3100	10	DEPARTAMENTO	1003
109	AVENIDA PACIFICO	3100	10	DEPARTAMENTO	1004
110	AVENIDA PACIFICO	3100	10	DEPARTAMENTO	1005
111	AVENIDA PACIFICO	3100	10	DEPARTAMENTO	1005
112	AVENIDA PACIFICO	3100	10	DEPARTAMENTO	1007
113	AVENIDA PACIFICO	3100	10	DEPARTAMENTO	1008

V . 35		EDIFÍCIO 2	(TORRE 2)		
114	AVENIDA PACIFICO	3100	2	DEPARTAMENTO	221
115	AVENIDA PACIFICO	3100	22	DEPARTAMENTO	222
116	AVENIDA PACIFICO	3100	2	DEPARTAMENTO	223
117	AVENIDA PACIFICO	3100	2	DEPARTAMENTO	224
118	AVENIDA PACIFICO	3100	2	DEPARTAMENTO	225
119	AVENIDA PACIFICO	3100	2	DEPARTAMENTO	226
120	AVENIDA PACIFICO	3100	2	DEPARTAMENTO	227
121	AVENIDA PACIFICO	3100	2	OFICINA	228
122	AVENIDA PACIFICO	3100	2	OFICINA	229
123	AVENIDA PACIFICO	3100	2	OFICINA	230
124	AVENIDA PACIFICO	3100	2	DEPARTAMENTO	231
125	AVENIDA PACIFICO	3100	2	DEPARTAMENTO	232
126	AVENIDA PACIFICO	3100	2	DEPARTAMENTO	233
127	AVENIDA PACIFICO	3100	-3	DEPARTAMENTO	321
128	AVENIDA PACIFICO	3100	3	DEPARTAMENTO	322
129	AVENIDA PACIFICO	3100	3	DEPARTAMENTO	323
130	AVENIDA PACIFICO	3100	3	DEPARTAMENTO	324
131	AVENIDA PACIFICO	3100	3	DEPARTAMENTO	325
132	AVENIDA PACIFICO	3100	3	DEPARTAMENTO	326
133	AVENIDA PACIFICO	3100	3	DEPARTAMENTO	327
134	AVENIDA PACIFICO	3100	3	OFICINA	328
.135	AVENIDA PACIFICO	3100	3	OFICINA OFICINA	329
136	AVENIDA PACIFICO	3100	3	OFICINA	330
137	AVENIDA PACIFICO	3100	3	DEPARTAMENTO	331
138	AVENIDA PACIFICO	3100	3	DEPARTAMENTO	332
139	AVENIDA PACIFICO	3100	3	DEPARTAMENTO	333
140	AVENIDA PACIFICO	3100	4	DEPARTAMENTO	421
141	AVENIDA PACIFICO	3100	4	DEPARTAMENTO	422
142	AVENIDA PACIFICO	3100	4	DEPARTAMENTO	423
143	AVENIDA PACIFICO	3100	1 4	DEPARTAMENTO	424

Pag: 45/55



	ALCENIA DICITICO	7 2100	1	1 negativacaro	795
144	AVENIDA PACIFICO	3100	4	DEPARTAMENTO	425
145	AVENIDA PACIFICO	3100	4	DEPARTAMENTO	426
146	AVENIDA PACIFICO	3100	4	DEPARTAMENTO	427
147	AVENIDA PACIFICO	3100	4	DEPARTAMENTO	428
148	AVENIDA PACIFICO	3100	<del> </del>	OFICINA	429
149	AVENIDA PACIFICO	3100	1	DEPARTAMENTO	430
150	AVENIDA PACIFICO	3100	4	DEPARTAMENTO	431
151	AVENIDA PACIFICO	3100	4	DEPARTAMENTO	432
152	AVENIDA PACIFICO	3100	5	DEPARTAMENTO	433
153	AVENIDA PACIFICO  AVENIDA PACIFICO	3100 3100	5	DEPARTAMENTO	521 522
154	AVENIDA PACIFICO	3100	5	DEPARTAMENTO	523
156	AVENIDA PACIFICO	3100	5	DEPARTAMENTO	524
157	AVENIDA PACIFICO	3100	5	DEPARTAMENTO	525
158	AVENIDA PACIFICO	3100	5	DEPARTAMENTO	526
159	AVENIDA PACIFICO	3100	5	DEPARTAMENTO	S27
160	AVENIDA PACIFICO	3100	5	DEPARTAMENTO	528
161	AVENIDA PACIFICO	3100	5	DEPARTAMENTO	529
162	AVENIDA PACIFICO	3100	5	DEPARTAMENTO	530
163	AVENIDA PACIFICO	3100	S	DEPARTAMENTO	531
164	AVENIDA PACIFICO	3100	5	DEPARTAMENTO	532
165	AVENIDA PACIFICO	3100	5	DEPARTAMENTO	533
166	AVENIDA PACIFICO	3100	6	DEPARTAMENTO	621
167	AVENIDA PACIFICO	3100	6	DEPARTAMENTO	622
168	AVENIDA PACIFICO	3100	6	DEPARTAMENTO	623
169	AVENIDA PACIFICO	3100	6	DEPARTAMENTO	624
170	AVENIDA PACIFICO	3100	6	DEPARTAMENTO	625
171	AVENIDA PACIFICO	3100	6	DEPARTAMENTO	626
172	AVENIDA PACIFICO	3100	6	DEPARTAMENTO	627
173	AVENIDA PACIFICO	3100	6	DEPARTAMENTO	628
174	AVENIDA PACIFICO	3100	6	DEPARTAMENTO	629
175	AVENIDA PACIFICO	3100	6	DEPARTAMENTO	630
176	AVENIDA PACIFICO	3100	6	DEPARTAMENTO DEPARTAMENTO	631 632
177	AVENIDA PACIFICO  AVENIDA PACIFICO	3100 3100	6	DEPARTAMENTO	633
179	AVENIDA PACIFICO	3100	7	DEPARTAMENTO	721
180	AVENIDA PACIFICO	3100	7	DEPARTAMENTO	722
181	AVENIDA PACIFICO	3100	7	DEPARTAMENTO	723
182	AVENIDA PACIFICO	3100	7	DEPARTAMENTO	724
183	AVENIDA PACIFICO	3100	7	DEPARTAMENTO	725
184	AVENIDA PACIFICO	3100	7	DEPARTAMENTO	726
185	AVENIDA PACIFICO	3100	7	DEPARTAMENTO.	727
186	AVENIDA PACIFICO	3100	7	DEPARTAMENTO	728
187	AVENIDA PACIFICO	3100	7	DEPARTAMENTO	729
188	AVENIDA PACIFICO	3100	.7	DEPARTAMENTO	730
189	AVENIDA PACIFICO	3100	7	DEPARTAMENTO	731
190	AVENIDA PACIFICO	3100	7	DEPARTAMENTO	732
191	AVENIDA PACIFICO	3100	7	DEPARTAMENTO	733
192	AVENIDA PACIFICO	3100	8	DEPARTAMENTO	821
193	AVENIDA PACIFICO	3100	8	DEPARTAMENTO	822
194	AVENIDA PACIFICO	3100 3100	8	DEPARTAMENTO DEPARTAMENTO	823 824
195	AVENIDA PACIFICO  AVENIDA PACIFICO	3100	8	DEPARTAMENTO	825
197	AVENIDA PACIFICO	3100	8	DEPARTAMENTO	826
198	AVENIDA PACIFICO	3100	8	DEPARTAMENTO	827
199	AVENIDA PACIFICO	3100	8	DEPARTAMENTO	828
200	AVENIDA PACIFICO	3100	8	DEPARTAMENTO	829
201	AVENIDA PACIFICO	3100	8	DEPARTAMENTO	830
202	AVENIDA PACIFICO	3100	8	DEPARTAMENTO	831
203	AVENIDA PACIFICO	3100	8	DEPARTAMENTO	832
204	AVENIDA PACIFICO	3100	8	DEPARTAMENTO	833



205	AVENIDA PACIFICO	3100	9	DEPARTAMENTO	921
206	AVENIDA PACIFICO	3100	9	DEPARTAMENTO	922
207	AVENIDA PACIFICO	3100	9	DEPARTAMENTO	923
208	AVENIDA PACIFICO	3100	9	DEPARTAMENTO	924
209	AVENIDA PACIFICO	3100	9	DEPARTAMENTO	925
210	AVENIDA PACIFICO	3100	9	DEPARTAMENTO	926
211	AVENIDA PACIFICO	3100	9	DEPARTAMENTO	927
212	AVENIDA PACIFICO	3100	9	DEPARTAMENTO	928
213	AVENIDA PACIFICO	3100	9	DEPARTAMENTO	929
214	AVENIDA PACIFICO	3100	9	DEPARTAMENTO	930
215	AVENIDA PACIFICO	3100	9	DEPARTAMENTO	931
216	AVENIDA PACIFICO	3100	9	DEPARTAMENTO	932
217	AVENIDA PACIFICO	3100	9	DEPARTAMENTO	933
218	AVENIDA PACIFICO	3100	10	DEPARTAMENTO	1021
219	AVENIDA PACIFICO	3100	10	DEPARTAMENTO	1022
220	AVENIDA PACIFICO	3100	10	DEPARTAMENTO	1023
221	AVENIDA PACIFICO	3100	10	DEPARTAMENTO	1024
222	AVENIDA PACIFICO	3100	10	DEPARTAMENTO	1025
223	AVENIDA PACIFICO	3100	10	DEPARTAMENTO	1026
224	AVENIDA PACIFICO	3100	10	DEPARTAMENTO	1027
225	AVENIDA PACIFICO	3100	10	DEPARTAMENTO	1028

; (m) e(s.)		EDIFICIO 1	(TORRE 1)		fale Arrole.
1	AVENIDA PACIFICO	3100	1	BODEGA	1
2	AVENIDA PACIFICO	3100	1	BODEGA	2
3	AVENIDA PACIFICO	3100	1	BODEGA	3
4	AVENIDA PACIFICO	3100	i	BODEGA	4
5	AVENIDA PACIFICO	3100	1	BODEGA	5
б	AVENIDA PACIFICO	3100	1	BODEGA	6
7	AVENIDA PACIFICO	3100	1	BODEGA	7
8	AVENIDA PACIFICO	3100	1	BODEGA	8
9	AVENIDA PACIFICO	3100	1	BODEGA	9
10	AVENIDA PACIFICO	3100	1	BODEGA	10
11	AVENIDA PACIFICO	3100	1	BODEGA	11
12	AVENIDA PACIFICO	3100	1	BODEGA	12
13	AVENIDA PACIFICO	3100	1	BODEGA	13
14	AVENIDA PACIFICO	3100	1	BODEGA	14
15	AVENIDA PACIFICO	3100	1	BODEGA	15
16	AVENIDA PACIFICO	3100	1	BODEGA	16
17	AVENIDA PACÍFICO	3100	1	BODEGA	17
18	AVENIDA PACIFICO	3100	1	BODEGA	18
19	AVENIDA PACIFICO	3100	1	BODEGA	19
20	AVENIDA PACIFICO	3100	1	BODEGA	20
21	AVENIDA PACIFICO	3100	1	BODEGA	21
22	AVENIDA PACIFICO	3100	1	BODEGA	22
23	AVENIDA PACIFICO	3100	1	BODEGA	23
24	AVENIDA PACIFICO	3100	1	BODEGA	24
25	AVENIDA PACIFICO	3100	1	BODEGA	25
26	AVENIDA PACIFICO	3100	1	BODEGA	26
27	AVENIDA PACIFICO	3100	1	BODEGA	27
28	AVENIDA PACIFICO	3100	1	BODEGA	28
29	AVENIDA PACIFICO	3100	1	BODEGA	29
30	AVENIDA PACIFICO	3100	1	BODEGA	30
31	AVENIDA PACIFICO	3100	1 .	BODEGA	31
32	AVENIDA PACIFICO	3100	1	BODEGA	32
33	AVENIDA PACIFICO	3100	1	BODEGA	33
34	AVENIDA PACIFICO	3100	1	BODEGA	34
35	AVENIDA PACIFICO	3100	1	BODEGA	35
36	AVENIDA PACIFICO	3100	1	BODEGA	36
37	AVENIDA PACIFICO	3100	1	BODEGA	37
38	AVENIDA PACIFICO	3100	1	BODEGA	38

Pag: 47/55



1 1	A ICANDA DACIPICO	2100	1 1	BODEGA	39
39	AVENIDA PACIFICO	3100 3100	1	BODEGA	40
40	AVENIDA PACIFICO			BODEGA	41
41	AVENIDA PACIFICO	3100	1	BODEGA	42
42	AVENIDA PACIFICO	3100	1	BODEGA	43
43	AVENIDA PACIFICO	3100		BODEGA	1 44
44	AVENIDA PACIFICO	3100	1	8ODEGA	45
45	AVENIDA PACIFICO	3100	1 1	BODEGA	46
46	AVENIDA PACIFICO	3100	1	BODEGA	47
47	AVENIDA PACIFICO	3100 3100	1	BODEGA	48
48	AVENIDA PACIFICO	3100	1	BODEGA	49
49	AVENIDA PACIFICO	3100	1	BODEGA	50
50	AVENIDA PACIFICO	3100	1	BODEGA	51
51 52	AVENIDA PACIFICO	3100	1	BODEGA	52
53	AVENIDA PACIFICO	3100	1	BODEGA	53
54	AVENIDA PACIFICO	3100	1	BODEGA	54
55	AVENIDA PACIFICO	3100	1	BODEGA	55
	AVENIDA PACIFICO	3100	1	BODEGA	56
56 57	AVENIDA PACIFICO	3100	1	BODEGA	57
58	AVENIDA PACIFICO	3100	1	BODEGA	58
59	AVENIDA PACIFICO	3100	1	80DEGA	59
60	AVENIDA PACIFICO	3100	1	BODEGA	60
61	AVENIDA PACIFICO	3100	1	BODEGA	51
62	AVENIDA PACIFICO	3100	1	BODEGA	62
63	AVENIDA PACIFICO	3100	1	BODEGA	63
64	AVENIDA PACIFICO	3100	1	BODEGA	64
65	AVENIDA PACIFICO	3100	1	BODEGA	65
66	AVENIDA PÁCIFICO	3100	1	BODEGA	66
67	AVENIDA PACIFICO	3100	1	BODEGA	67
68	AVENIDA PACIFICO	3100	1	BODEGA	68
69	AVENIDA PACIFICO	3100	1	BODEGA	69
70	AVENIDA PACIFICO	3100	1	BODEGA	70
71	AVENIDA PACIFICO	3100	1	BODEGA	71
72	AVENIDA PACIFICO	3100	1	BODEGA	72
73	AVENIDA PACIFICO	3100	1	BODEGA	73
74	AVENIDA PACIFICO	3100	1	BODEGA	74
75	AVENIDA PACIFICO	3100	1	BODEGA	75
76	AVENIDA PACIFICO	3100	1	BODEGA	76
77	AVENIDA PACIFICO	3100	1	BODEGA	77
78	AVENIDA PACIFICO	3100	1	BODEGA	78
79	AVENIDA PACIFICO	3100	1	BODEGA	79
80	AVENIDA PACIFICO	3100	1	BODEGA	80
81	AVENIDA PACIFICO	3100	1	BODEGA	81
82	AVENIDA PACIFICO	3100	1	BODEGA	82
83	AVENIDA PACIFICO	3100	1	BODEGA	83 84
84	AVENIDA PACIFICO	3100	1	BODEGA	85
85	AVENIDA PACIFICO	3100	1	BODEGA BODEGA	86
86	AVENIDA PACIFICO	3100	1	BODEGA	87
87	AVENIDA PACIFICO	3100	1	BODEGA	88
88	AVENIDA PACIFICO	3100 3100		BODEGA	89
89	AVENIDA PACIFICO	3100 3100	1	BODEGA	90
90	AVENIDA PACIFICO	3100	1	BODEGA	91
91	AVENIDA PACIFICO  AVENIDA PACIFICO	3100	1	BODEGA	92
92	AVENIDA PACIFICO	3100	Ī	BODEGA	93
93	AVENIDA PACIFICO	3100	1	BODEGA	94
94	AVENIDA PACIFICO	3100	1	BODEGA	95
95 96	AVENIDA PACIFICO	3100	1	BODEGA	96
97	AVENIDA PACIFICO	3100	1	BODEGA	97
98	AVENIDA PACIFICO	3100	1	BODEGA	98
99	AVENIDA PACIFICO	3100	1	BODEGA	99
	the second secon				



100	AVENIDA PACIFICO	3100	1	BODEGA	100
101	AVENIDA PACIFICO	3100	1.	BODEGA	101
102	AVENIDA PACIFICO	3100	1	80DEGA	102
103	AVENIDA PACIFICO	3100	1	BODEGA	103
104	AVENIDA PACIFICO	3100	1	BODEGA	104
105	AVENIDA PACIFICO	3100	1	BODEGA	105
106	AVENIDA PACIFICO	3100	1	BODEGA	106
107	AVENIDA PACIFICO	3100	1 .	BODEGA	107
108	AVENIDA PACIFICO	3100	1	BODEGA	108
109	AVENIDA PACIFICO	3100	1	8ODEGA	109
110	AVENIDA PACIFICO	3100	1	BODEGA	110
111	AVENIDA PACIFICO	3100	1	BODEGA	111
112	AVENIDA PAGIFICO	3100	1	BODEGA	112
113	AVENIDA PACIFICO	3100	1	BODEGA.	113
1.14	AVENIDA PACIFICO	3100	1	BODEGA	114

1.	ani, ing makasi T	EDIFICIO 2	(TORRE 2)		
115	AVENIDA PACIFICO	3100	1	8ÓDEGA	115
116	AVENIDA PACIFICO	3100	1	BODEGA	116
117	AVENIDA PACIFICO	3100	1	BODEGA	117
118	AVENIDA PACIFICO	3100	1	BODEGA	118
119	AVENIDA PACIFICO	3100	1	BODEGA	119
120	AVENIDA PACIFICO	3100	1	BODEGA	120
121	AVENIDA PACIFICO	3100	1	BODEGA	121
122	AVENIDA PACIFICO	3100	1	BODEGA	122
123	AVENIDA PACIFICO	3100	1	BODEGA	123
124	AVENIDA PACIFICO	3100	1	BODEGA	124
125	AVENIDA PACIFICO	3100	1	BODEGA	125
126	AVENIDA PACIFICO	3100	1	BODEGA	126
127	AVENIDA PACIFICO	3100	1	BODEGA	127
128	AVENIDA PACIFICO	3100	1	BODEGA	128
129	AVENIDA PACIFICO	3100	1	BODEGA	129
130	AVENIDA PACIFICO	3100	1	BODEGA	130
131	AVENIDA PACIFICO	3100	1	BODEGA	131
132	AVENIDA PACIFICO	3100	1	BODEGA	132
133	AVENIDA PACIFICO	3100	1	8ODEGA	133
134	AVENIDA PACIFICO	3100	1	BODEGA	134
135	AVENIDA PACIFICO	3100	1	BODEGA	135
136	AVENIDA PACIFICO	3100	1	BODEGA	136
137	AVENIDA PACIFICO	3100	ī	BODEGA	137
138	AVENIDA PACIFICO	3100	1	BODEGA	138
139	AVENIDA PACÍFICO	3100	1	BODEGA	139
140	ÁVENIDA PACIFICO	3100	1	BODEGA	140
141	AVENIDA PACIFICO	3100	1	BODEGA	141
142	AVENIDA PACIFICO	3100	1	BODEGA	142
143	AVENIDA PACIFICO	3100	1	BODEGA	143
144	AVENIDA PACIFICO	3100	1	BODEGA	144
145	AVENIDA PACIFICO	3100	1	BODEGA	145
146	AVENIDA PACIFICO	3100	1	BODEGA	146
147	AVENIDA PACIFICO	3100	1	BODEGA	147
148	AVENIDA PACIFICO	3100	1,	BODEGA	148
149	AVENIDA PACIFICO	3100	1	BODEGA	149
150	AVENIDA PACIFICO	3100	1	BODEGA	150
151	AVENIDA PACIFICO	3100	1	BODEGA	151
152	AVENIDA PACIFICO	3100	1.	BODEGA	152
153	AVENIDA PACIFICO	3100	1	BODEGA	153
154	AVENIDA PACIFICO	3100	1	BODEGA	154
155	AVENIDA PACIFICO	3100	1	BODEGA	155
156	AVENIDA PACIFICO	3100	1	BODEGA	156
157	AVENIDA PACIFICO	3100	1	BODEGA	157
158	AVENIDA PACIFICO	3100	1	BODEGA	158

Pag: 49/55



159	AVENIDA PACIFICO	3100	1	BODEGA	159
160	AVENIDA PACIFICO	3100	1	BODEGA	160
161	AVENIDA PACIFICO	3100	1	BODEGA	161
162	AVENIDA PACIFICO	3100	1	BODEGA	162
163	AVENIDA PACIFICO	3100	1	BODEGA	163
164	AVENIDA PACIFICO	3100	19	BODEGA	164
165	AVENIDA PACIFICO	3100	1	BODEGA	165
166	AVENIDA PACIFICO	3100	1	BODEGA	106
167	AVENIDA PACIFICO	3100	1	BODEGA	167 168
168	AVENIDA PACIFICO	3100	1	BODEGA BODEGA	169
169	AVENIDA PACIFICO	3100	1, <u>1</u>	BODEGA	170
170	AVENIDA PACIFICO	3100 3100	1 1	BODEGA	171
171	AVENIDA PACIFICO  AVENIDA PACIFICO	3100	1	BODEGA	172
172	AVENIDA PACIFICO	3100	i	8ODEGA	173
173   174	AVENIDA PACIFICO	3100	1	BODEGA	174
175	AVENIDA PACIFICO	3100	1	BODEGA	175
176	AVENIDA PACIFICO	3100	1	BODEGA	176
177	AVENIDA PACIFICO	3100	1	BODEGA	177
178	AVENIDA PACIFICO	3100	1	BODEGA	178
179	AVENIDA PACIFICO	3100	1	BODEGA	179
180	AVENIDA PACIFICO	3100	11	BODEGA	180
181	AVENIDA PACIFICO	3100	1	BODEGA	181
182	AVENIDA PACIFICO	3100	1.	BODEGA	182 183
183	AVENIDA PACIFICO	3100	1	BODEGA BODEGA	184
184	AVENIDA PACIFICO	3100	1 1	BODEGA	185
185	AVENIDA PACIFICO	3100 3100	1	BODEGA	186
186	AVENIDA PACIFICO  AVENIDA PACIFICO	3100	1	BODEGA	187
187	AVENIDA PACIFICO	3100	1	BODEGA	188
188 189	AVENIDA PACIFICO	3100	1	BODEGA	189
190	AVENIDA PACIFICO	3100	1	BODEGA	190
191	AVENIDA PACIFICO	3100	1	BODEGA	191
192	AVENIDA PACIFICO	3100	1	BODEGA	192
193	AVENIDA PACIFICO	3100	1	BODEGA	193
194	AVENIDA PACIFICO	3100	1	BODEGA	194
195	AVENIDA PACIFICO	3100	1	BODEGA	195
196	AVENIDA PACIFICO	3100	1	BODEGA	196
197	AVENIDA PACIFICO	3100	1	BODEGA BODEGA	197 198
198	AVENIDA PACIFICO	3100	1	BODEGA	199
199	AVENIDA PACIFICO  AVENIDA PACIFICO	3100 3100	1	BODEGA	200
200	AVENIDA PACIFICO	3100	1	BODEGA	201
202	AVENIDA PACIFICO	3100	1	BODEGA	202
203	AVENIDA PACIFICO	3100	1	BODEGA	203
204	AVENIDA PACIFICO	3100	i	BODEGA	204
205	AVENIDA PACIFICO	3100	1	BODEGA	205
206	AVENIDA PACIFICO	3100	1	BODEGA	206
207	AVENIDA PACIFICO	3100	1	BODEGA	207
208	AVENIDA PACIFICO	3100	1	BODEGA	208
209	AVENIDA PACIFICO	3100	1	BODEGA	209 210
210	AVENIDA PACIFICO	3100	1	BODEGA BODEGA	211
211	AVENIDA PACIFICO	3100	31.0	BODEGA	212
212	AVENIDA PACIFICO	3100 3100	1	BODEGA	213
213	AVENIDA PACIFICO	3100	1	BODEGA	214
214	AVENIDA PACIFICO  AVENIDA PACIFICO	3100	1	BODEGA	215
215	AVENIDA PACIFICO	3100	1	BODEGA	216
216 217	AVENIDA PACIFICO	3100	1	BODEGA	217
218	AVENIDA PACIFICO	3100	1	BODEGA	218
	AVENIDA PACIFICO	3100	1	BODEGA	219



220	AVENIDA PACIFICO	3100	.1	BODEGA	220
221	AVENIDA PACIFICO	3100	1	BODEGA	221
222	AVENIDA PACIFICO	3100	1	BODEGA	222
223	AVENIDA PACIFICO	3100	1	BODEGA	223
224	AVENIDA PACIFICO	3100	1	BODEGA	224
225	AVENIDA PACIFICO	3100	1	BODEGA	225
226	AVENIDA PACIFICO	3100	1	BODEGA	226
227	AVENIDA PACIFICO	3100	1	BODEGÁ	227
228	AVENIDA PACIFICO	3100	1	BODEGA	228

Se extiende el presente Certificado a solicitud de SEBASTIAN ARAYA, ARQUITECTO

DE02618

CANCELO DERECHOS POR ORDEN № 12958 DE FECHA 27.10.2021, POR \$1.594.560

> PATRICIO NUÍVEZ PAREDES ARQUITECTO

DIRECTOR DE OBRAS

LA SERENA, 27 DE OCTUBRE DEL 2021. <u>DISTRIBUCIÓN:</u> - Interesado.

- Sección Transporte I. Municipalidad de La Serena.
- Section Transport Correlativo. Reg.4181/2021 PNP/FRZ/MNP.-

Pag: 51/55





FORMULARIO ELECTRÓNICO NRO. ATENCIÓN

167370330

USO EXCLUSIVO DEL NOTARIO

 FECHA DE LLENADO	Service and
30-05-2022	

ORIGINAL	RECTIFICATORIA
X	

 RUT NOTARIO	
11.647.216-3	

# INFORMACIÓN DE LA PROPIEDAD ENAJENADA

LA SERENA         4101         4537-5         879385           CALLE O NOMBRE DEL PREDIO         NÚMERO         Departamento/Torre/n           AV PACIFICO EDF 1         3100         204           LOCAL         BOX         BODEGA         POBLACIÓN, VILLA O		CERTIFICADO ASIGNACIÓN ROLE	N° ROL DE AVALÚO ASIGNADO	CÓDIGO COMUNA	NOMBRE COMUNA		
AV PACIFICO EDF 1         3100         204           LOCAL         BOX         BODEGA         POBLACIÓN, VILLA O	879385		4537-5	4101			
LOCAL BOX BODEGA POBLACIÓN, VILLA O	Oficina	Departamento/Torre/Of	NÚMERO	RE DEL PREDIO	CALLE O NOMBRE DEL PREDIO		
	204		3100	AV PACIFICO EDF 1			
COND PACIFIC	LUGAR	POBLACIÓN, VILLA O L	BODEGA	BOX	LOCAL		
	ō	COND PACIFICO					
SUPERFICIE TIPO DE MEDIDA				TIPO DE MEDIDA	SUPERFICIE		

# INFORMACIÓN DE LA ESCRITURA

N° REPERTORIO	FECHA ESCRITURA	NATURALEZA ESCRITURA	PROPIEDAD ACOGIDA A D.F.L. N°2 SEGÚN ESCRITURA
7717	27-04-2022	Compraventa	SI

# INFORMACIÓN DE LA ESCRITURA

MONTO ENAJENACIÓN (PESOS)	PAGO AL CONTADO (PESOS)	MONTO ENAJENACIÓN (UF)	PAGO AL CONTADO (UF)
\$ 114.911.012	\$ 37.511.476	3.578 UF	1.168 UF
RUT DE ENTIDAD QUE OTORGA EL PRÉSTAMO	NOMBRE ENTIDAD QUE	OTORGA EL PRÉSTAMO	PLAZO (MESES)
97.006.000-6	BANCO DE CREDIT	O E INVERSIONES	302

# INFORMACIÓN DE PAGO DE IVA

EXENTO O NO GRAVADO	MONTO IVA	N° FACTURA	FECHA FACTURA O F29	N° FORMULARIO 29
	\$ 17.189.441	328	27-05-2022	

OPERDVACIONES				
OBSERVACIONES	ニーストー 押せざり た	1.1	the second secon	
		the state of the s		

ag: 52/55





FORMULARIO ELECTRÓNICO NRO. ATENCIÓN

#### 167370330

USO EXCLUSIVO DEL NOTARIO

FECHA DE LLENADO	
30-05-2022	

ORIGINAL	RECTIFICATORIA
X	

1,500	RUT NOTARIO
	11.647.216-3

#### INFORMACIÓN DE LOS ENAJENANTE(S) O CAUSANTE(S)

RUT	RAZÓN SOCIAL O APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO, NOMBRES	% DERECHOS	DERECHOS NO
			ACREDITADOS
76.866.075-1	INMOBILIARIA COSTANERA PACIFICO SPA	100,00	

#### INFORMACIÓN DE LOS ADQUIRENTE(S) O HEREDERO(S)

RUT	RAZÓN SOCIAL O APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO, NOMBRES	% DERECHOS	DERECHOS NO
			ACREDITADOS
12.692.646-4	RUIZ VARGAS CRISTIAN SILVERIO	100,00	







FORMULARIO ELECTRÓNICO NRO. ATENCIÓN

# 167370705

USO EXCLUSIVO DEL NOTARIO

FECHA DE LLENADO	
 30-05-2022	

ORIGINAL.	RECTIFICATORIA
Х	

RUT NOTARIO	
11.647.216-3	

#### INFORMACIÓN DE LA PROPIEDAD ENAJENADA

NOMBRE COMUNA	CÓDIGO COMUNA	N° ROL DE AVALÚO ASIGNADO	CERTIFICADO ASIGNACIÓN ROLES
LA SERENA	4101	4537-257	879385
CALLE O NOMB	RE DEL PREDIO	NÚMERO	Departamento/Torre/Oficina
AV PACIF	ICO EDF 1	3100	
LOCAL	вох	BODEGA	POBLACIÓN, VILLA O LUGAR
_		32	COND PACIFICO
SUPERFICIE	TIPO DE MEDIDA		

# INFORMACIÓN DE LA ESCRITURA

N° REPERTORIO	FECHA ESCRITURA	NATURALEZA ESCRITURA	PROPIEDAD ACOGIDA A D.F.L. N°2 SEGÚN ESCRITURA
7717	27-04-2022	Compraventa	NO

#### INFORMACIÓN DE LA ESCRITURA

MONTO ENAJENACIÓN (PESOS)	PAGO AL CONTADO (PESOS)	MONTO ENAJENACIÓN (UF)	PAGO AL CONTADO (UF)
\$ 4.817.398	\$ 4.817.398	150 UF	150 UF
RUT DE ENTIDAD QUE OTORGA EL PRÉSTAMO	NOMBRE ENTIDAD QUE	OTORGA EL PRÉSTAMO	PLAZO (MESES)
*1-			

#### INFORMACIÓN DE PAGO DE IVA

EXENTO O NO GRAVADO	MONTO IVA	N° FACTURA	FECHA FACTURA O F29	N° FORMULARIO 29
SI				·

OBSERVACIONES		**************************************		
	Santa and the	Contract the second	ratian fintafin (bylinfar a silviy)	
				***.

ag: 54/55





FORMULARIO ELECTRÓNICO NRO. ATENCIÓN

#### 167370705

USO EXCLUSIVO DEL NOTARIO

FECHA DE LLENADO
30-05-2022

ORIGINAL	RECTIFICATORIA
X	

RUT NOTARIO
11.647.216-3

# INFORMACIÓN DE LOS ENAJENANTE(S) O CAUSANTE(S)

RUT	RAZÓN SOCIAL O APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO, NOMBRES	% DERECHOS	DERECHOS NO
			ACREDITADOS
76.866.075-1	INMOBILIARIA COSTANERA PACIFICO SPA	100,00	

#### INFORMACIÓN DE LOS ADQUIRENTE(S) O HEREDERO(S)

RUT	RAZÓN SOCIAL O APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO, NOMBRES	% DERECHOS	DERECHOS NO ACREDITADOS
12.692.646-4	RUIZ VARGAS CRISTIAN SILVERIO	100,00	



